



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 24 de diciembre de 2021

**Número 296**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -  
Consejería de Transformación Económica, Industria,  
Conocimiento y Universidades:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Convenio Colectivo de la empresa Urbaser, S.A., con vigencia  
en los términos del artículo 2 del texto convencional hasta el 31  
de diciembre de 2022 ..... 3
- Convenio Colectivo de la empresa OHL Servicios Ingesan, S.A.,  
con vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023 . 13
- Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo  
del sector de derivados del cemento aprobando el calendario  
laboral para 2022. .... 21
- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalaciones eléctricas ..... 23

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expediente de modificación de características ..... 29

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia  
Económica y Fiscal:  
Oferta de empleo público 2021. .... 29
- Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo  
y emplazamiento. .... 31

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Ampliación del plazo para participar en concurso  
conmemorativo del Día Internacional de las Mujeres ..... 32
- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Designación de  
miembros de la Comisión Ejecutiva. .... 32
- Albaida del Aljarafe: Ordenanza municipal ..... 32
- Aznalcóllar: Bases del proceso selectivo de un formador para el  
Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo . . 33
- Bases genéricas para la participación en curso formativo de  
simulación de empresa ..... 38

— Las Cabezas de San Juan: Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Recursos Humanos y de una plaza de Inspector/Notificador por promoción interna . . . . .	42
— Castilleja del Campo: Presupuesto general ejercicio 2022 . . . . .	51
— Convocatoria de ayudas (BDNS) . . . . .	51
— Los Corrales: Expedientes de modificación de créditos . . . . .	51
— Écija: Notificaciones . . . . .	53
— Lora del Río: Expediente de ocupación de bienes o derechos . . . . .	54
— Expediente de modificación de créditos . . . . .	55
— Marchena: Presupuesto general ejercicio 2022 . . . . .	56
— Osuna: Corrección de errores . . . . .	56
— El Palmar de Troya: Expediente de modificación de créditos . . . . .	56
— Peñaflor: Anuncio de licitación de puesto en el mercado de abastos . . . . .	57
— Sanlúcar la Mayor: Proyecto de reparcelación . . . . .	57

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Mancomunidad de Municipios del Aljarafe: Presupuesto general ejercicio 2022 . . . . .	58
---	----

**ANUNCIOS PARTICULARES:**

— Junta de Compensación del Sector SU-S.4 del PGOU de Gelves: Proyecto de reparcelación . . . . .	58
---	----

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades

#### Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Urbaser, S.A. (RSU Mairena del Aljarafe.)  
Expediente: 41/01/0167/2021.  
Fecha: 24 de noviembre de 2021.  
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.  
Destinatario: Faustino Raúl Sánchez Torres.  
Código: 41101161012021.

Visto el convenio colectivo de la Empresa Urbaser, S.A. para el personal adscrito al servicio de recogida de residuos asimilables a urbanos, limpieza y saneamiento de Mairena del Aljarafe (Código 41101161012021), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia (en los términos del artículo 2 del Texto Convencional hasta el 31 de diciembre de 2022.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020, de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

*Primero.* Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la Empresa Urbaser, S.A. para el personal adscrito al servicio de recogida de Residuos asimilables a Urbanos, Limpieza y Saneamiento de Mairena del Aljarafe (Código 41101161012021), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia (en los términos del artículo 2 del Texto Convencional hasta el 31 de diciembre de 2022.

*Segundo.* Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2021.—La Delegada Territorial, María del Mar Rull Fernández.

#### I. ÁMBITO Y CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

##### Artículo 1. *Ámbito personal, funcional y territorial.*

El presente convenio afectará a todo el personal adscrito al servicio de Recogida de Residuos Urbanos (no selectiva) de la localidad de Mairena del Aljarafe, cuya actual concesionaria es la empresa Urbaser, S.A. Este convenio incluirá a todas las categorías y tanto al personal actualmente en la plantilla como aquellos que se incorporen al servicio en un futuro.

Igualmente será aplicable a toda aquella concesionaria de los servicios expresados en el párrafo anterior que se subrogue total o parcialmente en el servicio, en las condiciones establecidas más adelante en este convenio.

##### Artículo 2. *Ámbito temporal, denuncia y prórroga.*

1. Este Convenio entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios, sin perjuicio de lo cual surtirá efectos a partir del día siguiente a su firma, hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. Por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio Colectivo podrá pedirse, mediante denuncia notificada por escrito a la otra, la revisión del mismo, con una antelación mínima de un mes al vencimiento del plazo de vigencia señalado en el artículo anterior y, en su caso, del vencimiento de cualquiera de las prórrogas, si las hubiera.

3. De no producirse la denuncia en el plazo establecido en el apartado anterior, el Convenio Colectivo se considerará tácitamente prorrogado tanto en sus cláusulas normativas como obligacionales, por períodos anuales completos.

4. Una vez denunciado el presente Convenio Colectivo, la Comisión Negociadora habrá de constituirse en el plazo máximo de un mes, fijando en su primera reunión el calendario de negociaciones. No obstante, hasta tanto no se logre acuerdo que lo sustituya, continuará vigente el presente Convenio en la totalidad de sus cláusulas, tanto obligacionales como normativas.

##### Artículo 3. *Igualdad de oportunidades y no discriminación. Plan de igualdad.*

1. Las partes firmantes del presente Convenio se obligan a:

- a) Promover el principio de igualdad de oportunidades.

- b) Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo.
- c) Desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

2. La empresa y representación de los trabajadores y trabajadoras, acuerdan la integración del plan nacional de igualdad de Urbaser, S.A.

#### Artículo 4. *Absorción y compensación.*

1. Todas las condiciones establecidas en el presente Convenio, cualquiera que fuese su naturaleza, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto y en cómputo anual, a las existentes a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, cualquiera que fuese su naturaleza, origen o denominación.

2. Se respetarán las condiciones individuales que, en su conjunto, sean para los trabajadores y trabajadoras más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente a título personal hasta que sean superadas por las condiciones que, con carácter general, se establezcan en Convenios posteriores, en cuyo momento desaparecerían.

#### Artículo 5. *Indivisibilidad del convenio.*

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente, por lo que de resultar anuladas judicialmente o no aprobadas administrativamente algunas de sus disposiciones, se procederá a la renegociación de las cláusulas anuladas y, a falta de acuerdo, del Convenio en su totalidad.

#### Artículo 6. *Subrogación del personal.*

Operará la subrogación de todo el personal adscrito al servicio, con al menos tres meses de antigüedad, cuando exista un cambio de empresa adjudicataria del servicio de Recogida de Residuos Asimilables a Urbanos y Limpieza Urbana de Mairena del Aljarafe, aunque lo sea parcialmente por disminución de la extensión del servicio en cualquiera de los términos del mismo, sin necesidad de que haya transmisión patrimonial entre las empresas, tanto si es una empresa privada como pública. Dicha subrogación de todo el personal tendrá igualmente lugar si se produce una suspensión parcial y temporal del servicio.

También operará la subrogación por la Empresa en caso de reversión, supresión, rescate del servicio o suspensión del servicio por menos de un año, en los mismos términos del párrafo anterior.

Sirviendo de normativa supletoria a este respecto el Convenio Colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.

#### Artículo 7. *Comisión paritaria del convenio.*

1. Se crea la Comisión del Convenio con la composición, competencias y funciones que se relacionan en este artículo.

2. La Comisión estará compuesta por los representantes del personal y en el mismo número de representantes de la empresa, a ella se podrán sumar asesores sindicales y empresariales.

3. La Comisión se reunirá cuando lo soliciten cualquiera de las partes, debiendo fijarse una fecha en el plazo de diez días desde la solicitud, salvo que las partes expresamente acuerden otra fecha.

4. Son competencias de la Comisión:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del convenio. Los acuerdos que se alcancen en la comisión paritaria, formarán parte del Convenio Colectivo y tendrán eficacia obligacional con los efectos que en ellos se determine.
- b) La interpretación de la totalidad del articulado y cláusulas del Convenio.
- c) Facultades de vigilancia de la aplicación y cumplimiento de lo pactado.
- d) Facultad de solución de los conflictos, tanto individuales como colectivos, en los términos establecidos en el presente Convenio.
- e) Los restantes asuntos atribuidos por este convenio y las leyes.

5. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de cada una de las partes integrantes de la Comisión. Los acuerdos serán recogidos en actas, constanding la fecha de su eficacia y número de orden, y vincularán a ambas partes en los mismos términos que el presente Convenio al cual se anejará.

#### Artículo 8. *Procedimiento de mediación, arbitraje y conciliación.*

1. En los términos de la regulación contenida en este artículo, los conflictos colectivos o individuales que se susciten en el ámbito de aplicación este Convenio Colectivo requerirá para su consideración de licitud el previo conocimiento de la Comisión del Convenio, a la que se reconoce por las partes el carácter de instancia previa ante la que deberá intentarse obligatoriamente la solución de dichos conflictos.

2. Los conflictos establecidos en este artículo deberán tratarse en la Comisión del Convenio en el plazo de un mes desde la entrada en el registro de dicho Órgano paritario. Transcurrido dicho plazo sin cumplirse esta previsión la parte que lo haya presentado podrá acudir al sistema de mediación y conciliación del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (-Sercla). Previo acuerdo de las dos partes, para la solución de los conflictos colectivos podrá acudir a los procesos de arbitraje del citado Sistema Extrajudicial.

3. Los conflictos individuales que podrán someterse al sistema de mediación y conciliación del Sercla serán los que tengan por objeto alguno de las materias siguientes:

- a) Reclamaciones individuales sobre clasificación profesional, movilidad funcional y trabajos de superior o inferior grupo profesional.
- b) Reclamaciones individuales sobre modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.
- c) Discrepancias en materia de disfrute de vacaciones, licencias, permisos y reducciones de jornada, incluidos los vinculados con el cuidado de hijos, hijas y familiares.

4. Se someterán al sistema de mediación y conciliación del Sercla los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo, o de otra índole, concretamente para resolver las posibles discrepancias en los periodos de consultas establecidos en los artículos 40, 41, 51 y 82.3 del ET que afecten a las personas trabajadoras incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio. Por acuerdo de las partes los citados conflictos podrán ser sometidos al arbitraje obligatorio.

5. Las resoluciones judiciales que, en asuntos de carácter colectivo o individual, devengan firmes serán cumplidas conforme a ley y en sus propios términos.

## II. CATEGORÍAS PROFESIONALES Y PUESTOS DE TRABAJO

Artículo 9. *Categorías profesionales.*

1. El sistema de clasificación profesional que se contempla en el presente Convenio se estructura en grupos profesionales, encuadrándose en los mismos las distintas tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al personal.

2. La clasificación del personal, que se indica en los puntos siguientes, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas.

3. Los cometidos profesionales de cada grupo profesional, tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al personal, deben considerarse simplemente indicativos. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de sus tareas, oficio, funciones, especialidad profesional y/o responsabilidades asignadas.

4. Las categorías laborales del personal de la empresa, sin perjuicio de las ampliaciones que por necesidades del servicio pueda hacer la empresa, previa comunicación a la representación de los trabajadores y trabajadoras, quedan definidas de la siguiente forma:

## GRUPO DE OPERARIOS.

- Peón, aquel que sin especialización alguna puede realizar tareas simples, bajo la supervisión de un superior. No requiere experiencia previa en la empresa. También serán peones los que realicen tareas de refuerzo de la actividad de forma temporal o discontinua.  
Puede realizar su prestación en cualquiera de los servicios de la empresa, en las condiciones establecidas anteriormente, con la única limitación de tener en su caso los títulos habilitantes si fueran exigibles.
- Peón especialista, aquel puesto dedicado a determinadas funciones, que sin constituir un oficio exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad. Pueden realizar su prestación en cualquiera de los servicios de la empresa, con la única limitación de tener en su caso los títulos habilitantes si fueran exigibles, teniendo igualmente a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos propios del servicio, y en posesión del carné de conducir, vehículos cuya M.M.A. no exceda de 3.500 kg.
- Oficial 2.ª Conductor/Conductora, será quién habitualmente teniendo los títulos habilitantes realice trabajos con vehículos y maquinaria propia del servicio de MMA de más de 3.500 kg, tienen los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo que conduce o máquina, salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.  
Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos, sin perjuicio de lo expresado en la categoría de peón y peón especialista. Se entiende por jornada de conductor la que sobrepase la mitad de la jornada diaria.
- Oficial 1.ª Conductor/Conductora, se ascenderá a dicha categoría, únicamente aquel oficial 2.ª conductor o conductora que acredite al menos 550 jornadas efectivas en la empresa realizando las tareas de conducción de vehículo MMA de más de 3.500 kg en tres años. Cuidará especialmente de que el vehículo que conduce o máquina, salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.  
Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos, sin perjuicio de lo expresado en la categoría de peón y peón especialista.

## GRUPO DE ADMINISTRATIVOS.

- Administrativo o Administrativa, personal que realiza las tareas fundamentales de la operativa administrativa, subordinado a las tareas de su superior.

A esta relación se podrán añadir otras categorías por la empresa si el servicio lo requiriese, siempre respetando un salario mínimo que fuera superior al SMI más un 5%. Los cometidos profesionales de cada grupo profesional, tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al personal, deben considerarse simplemente indicativos.

5. Cada grupo profesional mencionado estará comprendido por funciones profesionales, de modo que dichas funciones podrán ser realizadas indistintamente sin otro límite que las aptitudes y titulaciones necesarias para su desempeño, así como con respeto a la dignidad del trabajador.

6. Si por necesidades del servicio, una persona trabajadora tuviese que realizar funciones superiores a las de su categoría profesional, con independencia del tiempo que sean desarrolladas, estas no supondrán un ascenso por acumulación de horas trabajadas en la categoría superior. Para la cobertura de estas necesidades, la empresa procederá con la promoción interna de personal del servicio, siempre que se cumplan con los requisitos de titulación necesarios que entrañe el puesto.

7. El trabajador/a tendrá derecho a la retribución correspondiente a la función que efectivamente realice como consecuencia de su movilidad, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen de su categoría. Dicha movilidad descendiente solo se darán en casos de necesidades del servicio con carácter rotativo en su caso. No cabrá invocar como causa de despido objetivo la ineptitud sobrevenida o la falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Artículo 10. *Puestos de trabajo especiales.*

La empresa podrá crear los puestos de trabajo de Encargado/Encargada o Jefe de Equipo que serán retribuidos por la empresa en la cuantía que acuerden con quienes lo desempeñen. Dichos puestos y remuneraciones no serán consolidables al cese en las citadas responsabilidades. Los complementos que se creen, retribuirán la especial responsabilidad y dedicación que comporta su desempeño, sin perjuicio de que perciban el resto de complementos de la categoría que tuvieran en el momento de ser elegidos para dichos puestos de trabajo. Al cese en los puestos de encargado o jefe de equipo, se le reconocerá la categoría anterior al desempeño del puesto de encargado o jefe de equipo.

## III. PROVISIÓN DE VACANTES

Artículo 11. *Ingreso y contratación.*

1. El ingreso de nuevo personal se formalizará mediante contrato escrito, para todo tipo de contratación y se adaptará al Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente, según las modalidades de contratación existentes.

En el caso de vacantes fijas en el servicio, la empresa podrá convocar las mismas en primer lugar, mediante promoción interna entre trabajadores y trabajadoras de inferior categoría y trabajadores y trabajadoras temporales. Las vacantes solo se producirán por ampliaciones de servicios en los contratos con el Ayuntamiento o por cese definitivo de algún trabajador o trabajadora fijo.

La empresa para la elección de personal fijo tendrá en cuenta los requerimientos de la plaza a cubrir con experiencia profesional estar en posesión de los títulos habilitantes que se necesiten en la plaza a cubrir y una entrevista personal.

2. El personal temporal se ajustará a las modalidades existentes en la legislación laboral. Podrán cubrirse por contratos de obray servicio determinado, todas las actividades complementarias que no sean la actividad principal de la empresa de recogida de R.S.U. en las rutas habituales mediante vehículos de carga lateral o trasera. También se podrán realizar estas actividades cuando sean rutas temporales o de refuerzo.

3. Adquirirán la condición de personal fijo discontinuo aquellos que, durante al menos tres años naturales consecutivos, hayan trabajado más de 7 meses anuales con contratos temporales. Se excluirán los contratos de obra y servicio determinado en las actividades expresadas en el punto anterior y los contratos de interinidad.

#### Artículo 12. *Período de prueba.*

El personal de nuevo ingreso estará sometido a un período de prueba en el que no se computará el tiempo de incapacidad temporal y cuya duración será de tres meses para conductores y administrativos y un mes para peones y auxiliares. Transcurrido el período de prueba quedará automáticamente formalizada la admisión, siendo computado ala persona trabajadora este período a todos los efectos.

Será nulo el pacto de prueba cuando el trabajador o trabajadora haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, por cualquier contrato, en tiempo equivalente al del período de prueba.

### IV. JORNADA, HORARIOS Y VACACIONES

#### Artículo 13. *Jornada y horarios.*

1. Se entiende por jornada de trabajo el tiempo de trabajo que debe prestarse en un determinado periodo, en cómputo diario, semanal, mensual o anual.

2. La duración de la jornada será de 37 horas y media semanales de trabajo de promedio en cómputo anual, cuya distribución en el calendario laboral de cada año, puede ser de carácter irregular a lo largo de las distintas semanas del año, sin que dicho calendario pueda establecer excesos de jornada, sin perjuicio de las horas extras reguladas en el artículo 14 de este convenio.

En ningún caso se podrá establecer en el calendario laboral excesos de jornada, por lo que deberá tener en cuenta las vacaciones y los días inhábiles, descansos y festivos. Todo ello sin perjuicio de las horas extras reguladas en el artículo 14 de este convenio.

3. Siempre que la duración de la jornada diaria continuada sea de, al menos, cinco horas y media, se podrá disfrutar de una pausa de un periodo de 30 minutos que se computará como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios.

4. Las modulaciones de la jornada de verano o con ocasión de festividades locales, regionales o nacionales, no podrán suponer un menoscabo en el cómputo anual de jornada.

5. La empresa en los calendarios laborales que elabore establecerá la distribución de la jornada y la fijación de los horarios en atención a las características de los servicios que se prestan y al cumplimiento de la jornada máxima anual.

6. Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán inhábiles a efectos del cómputo de la jornada anual.

7. El personal tendrá derecho a disfrutar de tres días de asuntos particulares, a lo largo del año natural, siempre y cuando no haya más de dos solicitudes por categorías y podrán ser denegadas por razones del servicio. A su vez no podrán solicitarse entre días festivos o vacaciones. A partir del año 2021 se disfrutarán de cuatro días de asuntos propios.

#### Artículo 14. *Horas extraordinarias.*

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquéllas que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo.

2. Las horas extraordinarias se reducirán al mínimo indispensable y se compensarán primordialmente, siempre que la organización del trabajo lo permita, por tiempo de descanso a razón de dos horas de descanso por cada hora de trabajo. Estas horas se podrán acumular hasta completar días de descanso, los cuales podrán ser disfrutados por el personal cuando las necesidades del trabajo lo permitan. Las horas extras que no se compensen con descanso se abonarán a razón de 17,67 €. Para el año 2022, el precio será de 17,82 €

3. Las horas extraordinarias que no se compensen con tiempo de descanso, se remunerarán con un valor único para todas las categorías profesionales de 24,22 euros las efectuadas en sábados, domingos y festivos.

#### Artículo 15. *Vacaciones.*

1. Durante cada año natural las vacaciones tendrán una duración de 22 días hábiles anuales por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. La empresa aprobará antes del 30 de abril de cada año, teniendo en cuenta las preferencias de las personas trabajadoras y las necesidades del servicio, un calendario de vacaciones, sin perjuicio del posible disfrute de vacaciones en el primer cuatrimestre del año.

2. En ningún caso, la distribución anual de la jornada puede alterar el número de días de vacaciones o de fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable.

3. Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos. Sin perjuicio de lo anterior, de los días de vacaciones previstos en el apartado 1 del presente artículo, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural, pudiendo sólo en este caso acumularse a los días de asuntos particulares.

4. Al menos, la mitad de las vacaciones deberán ser disfrutadas entre los días 15 de junio a 15 de septiembre, salvo que el calendario laboral, en atención a la organización de los servicios prestados determine otros periodos. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al personal en cuanto a la época del disfrute, siempre que no suponga menoscabo en la prestación de los servicios, además los trabajadores y trabajadoras deberán recabar el acuerdo del resto de personas trabajadoras del servicio.

Se establecerá un sistema de turnos si existieran varios interesados en un mismo período y la organización del servicio impidiera el disfrute conjunto.

5. Cuando el período de vacaciones previamente fijado o autorizado, y cuyo disfrute no se haya iniciado, pueda coincidir en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia, riesgo durante el embarazo o con los permisos de maternidad o paternidad o permiso acumulado de lactancia, se podrá disfrutar en fecha distinta.

Cuando las situaciones o permisos debidamente justificados indicados en el párrafo anterior impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en año natural distinto. En el supuesto de incapacidad temporal debidamente justificada, el periodo de vacaciones se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Si durante el disfrute del período de vacaciones autorizado, sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad, o una situación de incapacidad temporal debidamente justificada, el período de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el tiempo que reste en un período distinto. En el caso de que la duración de los citados permisos o de dicha situación impida el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en el año natural posterior.

## V. PERMISOS

### Artículo 16. *Permisos.*

1. Las personas trabajadoras, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Por fallecimiento, accidente, hospitalización o intervención quirúrgica grave, o por enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, cuatro días hábiles. Cuando se trate del fallecimiento, accidente, hospitalización o intervención quirúrgica grave, o por enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de tres días hábiles.
- b) Por intervención quirúrgica no grave sin hospitalización que precise reposo domiciliario de un familiar dentro del primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de tres días hábiles.
- c) Por enfermedad infecto contagiosa de hijos o hijas menores de 9 años: 3 días naturales continuados. Serán titulares de este permiso tanto la madre como el padre, pudiendo estos alternar su ejercicio, siempre que la suma de los días no supere el máximo establecido.
- d) Por traslado de domicilio habitual, un día hábil.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.
- f) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.
- g) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas embarazadas.
- h) Por lactancia de un hijo o hija menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen. Igualmente, la empleada podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.
- i) Por razones de guarda legal, cuando el personal tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo en un tercio o en la mitad de la misma, percibiendo un 80% o un 60%, respectivamente de la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Idéntico porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias en el caso de que el personal laboral hubiese prestado o prestase, en su caso, una jornada de trabajo reducida en los periodos anteriores al devengo de las citadas pagas. Tendrá el mismo derecho el empleado que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
- j) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes, el empleado tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido. Igualmente, el personal podrá solicitar la sustitución del tiempo de cuidados establecido en este apartado por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.
- k) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral. Se entiende como deber inexcusable de carácter público y personal la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa, tales como, entre otras, la pertenencia a un jurado, el deber de comparecer en aquellos procesos en donde la persona trabajadora concurre en calidad de testigo o de perito, y el cumplimiento de las resoluciones judiciales cuando impliquen actos que exijan ausentarse del puesto de trabajo, así como la asistencia al acto de oferta de vacantes y elección de destino correspondiente a la convocatoria de pruebas selectivas por las Administraciones Públicas. Asimismo, se incluyen en el concepto de deber inexcusable, los deberes de carácter cívico, como, por ejemplo, la participación en procesos electorales y el ejercicio del derecho de sufragio, así como el desempeño de cargos electivos en las Administraciones Locales tales como la asistencia a plenos o comisiones de gobierno que coincidan con el horario de trabajo y sólo por el tiempo imprescindible. No podrán considerarse como supuestos en los que cabría la concesión de este permiso todas aquellas actuaciones que impliquen la presencia del interesado y puedan realizarse fuera del horario de trabajo y cuyo incumplimiento no le genere responsabilidad.
- l) Por matrimonio, quince días.

2. El disfrute de los permisos establecidos en los apartados 1.a) y b) podrán ejercitarse bien de forma continuada desde el inicio del hecho causante, o bien alternativamente durante el mismo en este último supuesto, cuando lo permitan las necesidades del servicio.

En cuanto al permiso por fallecimiento, procederá la autorización del disfrute en días alternos siempre y cuando los interesados acrediten la concurrencia de circunstancias excepcionales, que habrán de ser debidamente ponderadas por el órgano competente en materia de personal, siempre que se justifiquen y ello no suponga un abuso del derecho.

3. En cuanto al cumplimiento de deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, será requisito indispensable que se justifique una situación de dependencia directa respecto del titular del derecho y que se trate de una situación no protegida por los restantes permisos previstos en la normativa aplicable.

4. Los permisos y reducciones de jornada reconocidos en el presente Convenio Colectivo referidos a las uniones matrimoniales se extenderán a las uniones o parejas de hecho debidamente acreditadas conforme a la legislación aplicable.

Artículo 17. *Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.*

En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

- a) Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. Una vez agotados los periodos anteriores, se tendrá derecho a un permiso retribuido de catorce días naturales adicionales. El permiso se distribuirá a opción de la empleada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.
- No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.
- En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.
- Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.
- En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.
- Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Empresa.
- b) Permiso por adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.
- El cómputo del plazo se contará a elección del trabajador o trabajadora, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.
- En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.
- En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.
- Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.
- Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.
- Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.
- Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.
- c) Permiso de paternidad por nacimiento, acogimiento o adopción: tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.
- Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b).
- En los casos previstos en los apartados a), b) y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la empleada municipal y, en su caso, del otro progenitor, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.
- El personal que haya hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.
- d) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer: Las faltas de asistencia de las empleadas víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.
- Asimismo, las empleadas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables.
- e) Permiso por cuidado de hijo o hija menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el personal tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter pre adoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.



Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter pre adoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el empleado tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter pre adoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en la misma empresa, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

#### Artículo 18. *Permisos para la formación.*

1. Para facilitar la formación profesional y el desarrollo personal de los trabajadores y trabajadoras, se concederán permisos para los siguientes supuestos:

- a) Permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales, pruebas selectivas en la Empresa y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional reconocido, durante el tiempo necesario para su celebración y desplazamiento en su caso.
- b) Permisos para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional que se celebren fuera del ámbito de la Empresa y cuando su contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la correspondiente carrera profesional, previo informe favorable del Jefe de Servicio.
- c) Permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional no directamente relacionados con la actividad de la empresa, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

2. Los periodos de disfrute de estos permisos no podrán acumularse a otros tipos de permisos y licencias.

El tiempo de asistencia a los cursos de formación obligatoria para la Capacitación Profesional o para la adaptación de un nuevo puesto de trabajo, comprendidos los inscritos en formación continua, se considerará como tiempo de trabajo efectivo, cuando los cursos se celebren dentro del horario laboral de los trabajadores/as. Igualmente, la empresa establecerá la posibilidad de armonizar los períodos de formación de las personas trabajadoras con jornadas especiales que garanticen el descanso obligatorio.

### VI. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, EXCEDENCIAS Y LICENCIAS NO RETRIBUIDAS

#### Artículo 19. *Suspensión con reserva del puesto de trabajo.*

Sin perjuicio de las causas por las el contrato de trabajo podrá suspenderse y que se establecen en los artículos 45, 48 y 48 bis del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador/a fijo de plantilla en situación de invalidez permanente y que vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, tendrá derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de su puesto de trabajo y cómputo del período a efectos de antigüedad, durante un período de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se declare la invalidez permanente.

No obstante, si se produjera la mejoría efectiva de la persona trabajadora, una vez superado el período de dos años y hasta un máximo de cuatro años desde la citada resolución, el trabajador/a podrá reincorporarse siempre y cuando exista un puesto de trabajo vacante de su grupo profesional y cumpla los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo.

#### Artículo 20. *Excedencia voluntaria.*

1. Las excedencias podrán ser:

- a) Por interés particular.

La excedencia voluntaria por interés particular podrá ser solicitada por un período máximo de cinco años y mínimo de cuatro meses por las personas trabajadoras fijas con al menos un año de antigüedad continuada en la empresa, inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.

La solicitud deberá cursarse como mínimo con un mes de antelación a la fecha del inicio del disfrute de la excedencia. La concesión por la empresa deberá emitirse en el plazo de treinta días y se comunicará al interesado y a la representación de los trabajadores y trabajadoras. Una vez concedido el período de excedencia, este no podrá ser objeto de variación, tanto de aumento como de disminución.

El personal fijo en excedencia voluntaria por interés particular tendrá derecho durante un período de dos años desde la concesión de aquella a incorporarse inmediatamente en el mismo puesto de trabajo que disfrutaba antes de producirse la excedencia, siempre y cuando lo comunique con una antelación mínima de 30 días a la fecha de terminación de la misma. En caso de que la excedencia fuese superior a dos años, tendrá derecho a incorporarse siempre y cuando haya o se produzca vacante de su grupo profesional y cumpla los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo.

El derecho a la excedencia voluntaria por interés particular sólo podrá ser ejercido nuevamente por el mismo trabajador o trabajadora fijo una vez transcurridos tres años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

Procederá, asimismo, declarar en excedencia voluntaria a las personas trabajadoras cuando, finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, incumplan la obligación de solicitar el reingreso en el plazo establecido.

No podrá declararse a solicitud del trabajador/a cuando al mismo se le instruya expediente disciplinario, durante la tramitación del mismo y hasta que no haya cumplido la sanción que en su caso le hubiese sido impuesta.

- b) Para el cuidado de hijos e hijas.

Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste o de la resolución judicial o administrativa por la que se constituya la adopción. Cuando dos o más personas trabajadoras incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas. La excedencia podrá solicitarse en cualquier momento posterior a la fecha del nacimiento o resolución judicial de adopción, teniendo en todo caso una duración máxima de tres años a contar desde la fecha del nacimiento. Si el hijo es disminuido físico o psíquico, y siempre que sea debidamente acreditado, la duración de la excedencia podrá ser de hasta cinco años.

La concesión de esta excedencia se hará previa declaración del peticionario de que no desempeña actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado personal del hijo menor.

Cada sucesivo hijo dará derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. El personal en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo durante los dos primeros años. Transcurrido los dos años, la reserva lo será a un puesto del mismo grupo profesional. El período en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad y para la solicitud de excedencia voluntaria por interés particular, y el trabajador/atendrá derecho a la asistencia a cursos de formación, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Si antes de la finalización del período de excedencia por cuidado de hijos no solicita el reingreso al servicio activo, con quince días de antelación, el trabajador o trabajadora será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular por un período mínimo de dos años.

A efectos de lo dispuesto en este artículo, el acogimiento de menores, tanto permanente como pre adoptivo, producirá los mismos efectos que la adopción.

- c) Para el cuidado del cónyuge, ascendientes, descendientes y familiares.

Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a pasar a la situación de excedencia, por un período máximo de tres años, para atender al cuidado personal de su cónyuge, persona con la que convivan maritalmente, y ascendientes o descendientes familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que lo precisen por causa de edad, accidente, enfermedad o discapacidad debidamente acreditadas, no desempeñen actividad retribuida y no puedan valerse por sí mismo. Las personas trabajadoras en esta situación tendrán derecho a que se les compute el tiempo de permanencia en esta situación de excedencia a efectos de antigüedad, a la reserva del puesto de trabajo durante los dos primeros años y a la asistencia a los cursos de formación. Transcurridos los dos años, la reserva será a un puesto del mismo grupo profesional.

- d) Por razón de violencia de género.

Las personas trabajadoras víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que resulte de aplicación ningún plazo de permanencia en la misma. Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñarán, siendo computable dicho período a efectos de ascensos y antigüedad.

Esto, no obstante, cuando de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima lo exigiere, se podrá prorrogar por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho, el período en el que, de acuerdo con el párrafo anterior, se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo, con idénticos efectos a los señalados en dicho párrafo.

Igualmente, durante los dos primeros meses de esta excedencia la persona trabajadora tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras.

La acreditación de la situación de violencia de género ejercida sobre la persona trabajadora se realizará con arreglo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

2. A las personas trabajadoras en situación de excedencia voluntaria, salvo en los casos de los números b), c) y d) de este artículo, no les será computable el tiempo de su vigencia a efectos de antigüedad ni promoción. En ningún caso devengarán derechos económicos.

#### Artículo 21. *Reingresos.*

1. La persona trabajadora que solicite su reingreso tras una excedencia voluntaria tendrá derecho a ocupar de forma provisional una vacante de su categoría o inferior si no hubiera de su categoría. Sin perjuicio de su asignación a su categoría en cuanto haya una vacante.

2. Si no existiera vacante en su categoría y sí la hubiera en categoría inferior, podrá optar por el reingreso en ésta o bien esperara que se produzca aquélla. En el supuesto de que no existiera vacante adecuada en su categoría y el trabajador/a optará por reingresar en un puesto de inferior, percibirá las retribuciones correspondientes a este, manteniendo la opción al reingreso en un puesto de su grupo profesional, en las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior.

3. La solicitud de reingreso caducará transcurridos seis meses desde que se cursó sin que el mismo se haya llevado a efecto, salvo que se renueve de forma expresa y por escrito en iguales o diferentes términos.

4. Una vez reingresada, la persona trabajadora deberá incorporarse al puesto adjudicado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del reingreso. De no hacerlo, será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular por un período mínimo de dos años, salvo fuerza mayor probada documentalmente.

#### Artículo 22. *Excedencia forzosa.*

1. La excedencia forzosa, que dará derecho a la reserva del puesto y al cómputo a efectos de antigüedad de todo el tiempo transcurrido en la misma, se concederá al contratado laboral fijo, por la designación o elección para un cargo público o función sindical electiva, de ámbito provincial o superior, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato, que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical, produciéndose la reincorporación inmediatamente. En caso de no efectuarse la solicitud de reingreso en el indicado plazo, la persona trabajadora pasará a la situación de excedencia voluntaria por interés particular por un período mínimo de dos años.

A los efectos de este artículo se entiende por cargo público el cargo político temporal o amovible al que se accede por elección, por designación o por nombramiento de la autoridad competente y que conlleva el ejercicio o participación cualificada en las labores de gobierno o decisión política, incluido el personal eventual de especial confianza. En ningún caso podrá entenderse incluido en este apartado el desempeño de cargos de carácter permanente.

2. Se reconoce el derecho a la excedencia forzosa con derecho a reserva de su puesto de trabajo y al cómputo a efectos de antigüedad de todo el tiempo transcurrido en la misma, a las personas trabajadoras fijas de plantilla que, durante el ejercicio de entrada en vigor de este Convenio, con motivo del cambio en la forma de gestión directa a indirecta de cualquier servicio municipal, hayan sido o sean subrogados por la empresa concesionaria adjudicataria de los mismos.

#### Artículo 23. *Licencias no retribuidas.*

Excepcionalmente, sin perjuicio de los servicios, en los casos debidamente justificados podrán concederse licencias sin sueldo de hasta nueve meses a las personas trabajadoras con una antigüedad mínima de dos años de servicio.

## G) SALARIOS Y COMPLEMENTOS

Artículo 24. *Concepto de salario.*

Tendrá la consideración de salario las percepciones económicas de los trabajadores y trabajadoras, en dinero o en especie, por prestación profesional de los servicios laborales prestados. En la estructura de las retribuciones de trabajo se distinguirá entre salario base y los complementos del mismo.

Es salario base la parte de retribución del trabajador/a fijada por unidad de tiempo. El salario del trabajador/a es fijado por categoría profesional y estará compuesto por el salario base y los complementos salariales. La cuantía del salario base para cada categoría y/o puesto de trabajo será la fijada en las tablas salariales (Anexo I).

Artículo 25. *Salario base.*

Es salario base la parte de retribución del trabajador o trabajadora fijada por unidad de tiempo.

El salario base será distinto para categoría profesional y tendrá en cuenta las habilidades, conocimientos y responsabilidad necesarias para desempeñar los trabajos propios de cada categoría.

Artículo 26. *Plus de convenio, plus de turnicidad, plus de festivo y plus de nocturnidad.*

1. El plus de Convenio. Este plus incluye la peculiaridad de este servicio que se realiza gran parte o totalmente, a veces, en horario nocturno, también tiene en cuenta las circunstancias de peligrosidad, penosidad y toxicidad de los trabajos de RSU, limpieza y saneamiento urbano y en general todas las peculiaridades del servicio y condiciones específicas de este tipo de trabajo. Desde el primer convenio de este servicio absorbe todos los complementos por los que venía siendo retribuido el personal hasta la fecha de su entrada en vigor, entre otros: complemento específico, complemento de destino, plus de asistencia, plus de penosidad, nocturnidad, plus de transporte y plus a cuenta de convenio; así como cualquier otro complemento que vinieran cobrando las personas trabajadoras, excepto aquellos que expresamente señale este convenio. También tiene en cuenta el incremento que en todas las categorías ha tenido los salarios bases que existían en la empresa, por lo que es inferior a la cuantía que la suma de los diversos complementos que antes tenían los trabajadores/as.

2. Plus de turnicidad. Se considera trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo en equipo según la cual las personas trabajadoras ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para el trabajador/ala necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de días o de semanas de forma rotatoria. Las personas trabajadoras que desarrollen su trabajo en régimen de turnos si este es mensual cobrarán un plus de turnicidad de 82,04 € mensuales, siendo para el año 2022 de 82,74€. Si es rotativo quincenalmente cobrará un plus de turnicidad de 39,97 € y para 2022 de 40,31€.

3. Plus de festivos. Se considera trabajo en festivos a los efectos del devengo de este plus aquellos servicios que extraordinariamente presten los trabajadores y trabajadoras en sábados, domingos o alguno de los festivos anuales, siempre que no hayan sido contratados específicamente para trabajar permanentemente o por turnos en domingos y festivos. El plus de festivos será para el sábado 70,06 € y 70,66€ para 2022, el domingo 91,61€y 92,39€ para 2022 y los festivos 176,83 € y 178,33€ para 2022.

4. Plus de nocturnidad. Por la realización de horas nocturnas se abonará a razón de 4,58€ por hora nocturna y 4,62€ para 2022, salvo que por acuerdo con el trabajador o trabajadora se compense con reducción de jornada.

Artículo 27. *Antigüedad.*

Este complemento se reconoce en base al tiempo que la persona trabajadora haya estado en los servicios que presta la empresa. Queda consolidada la antigüedad que a cada trabajador/a le tenga reconocida la empresa a la entrada en vigor de este convenio, sin perjuicio de la que se devengue posteriormente.

Será retribuida por trienios completos de prestación de servicios continuados en la empresa, en la cuantía que establece las tablas salariales (Anexo I) y se devengará a partir del mes siguiente al mes de cumplimiento. La antigüedad se contará en el caso de personal no fijo desde el último contrato temporal, siempre que exista una interrupción de 45 días naturales con otro contrato anterior de carácter temporal, sin perjuicio de las normas sobre la antigüedad a efectos de despido.

Artículo 28. *Pagas extraordinarias.*

Las pagas extraordinarias serán tres pagas en la cuantía que establecen las tablas salariales (Anexo I) más la antigüedad de cada persona trabajadora, que se devengarán en cómputo anual el 31 de marzo, 30 de junio y 15 de diciembre de cada año. En caso de no prestarse servicios durante un año completo se pagará la parte proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 29. *Régimen disciplinario. Infracciones y sanciones.*

Las partes se remiten en este capítulo al procedimiento, infracciones y sanciones del texto del Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.

Artículo 30. *Prevención de riesgos laborales, uniformidad y equipos de trabajo.*

En materia de prevención de riesgos laborales el presente convenio se remite al capítulo XIV del texto del Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.

La empresa adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean los adecuados a las funciones y actividades que deba realizar el personal, de forma que garantice la seguridad y salud de las personas trabajadoras al utilizarlos.

La empresa facilitará a los trabajadores y trabajadoras la uniformidad necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Se establece una periodicidad de dos veces al año, una en verano y otra en invierno, de forma que tengan en cada temporada la uniformidad adecuada.

El deterioro de la ropa propiciará mediante entrega previa de la misma su reposición.

## H) DERECHOS SOCIALES

Artículo 31. *Acción social.*

Por acuerdo de la Comisión Paritaria se establecerá un Plan de Ayudas Sociales Anuales, para lo que la empresa podrá aportar entre un mínimo de 3.100,00 € y un máximo de 4.000 €, en cuyo montante final se tendrá en cuenta la existencia de circunstancias especiales de las personas trabajadoras digna de especial consideración.

#### Artículo 32. *Prestación económica en la situación de incapacidad temporal.*

Al personal sujeto al ámbito de aplicación del presente Convenio, se le aplicará, mientras se encuentre en situación de incapacidad temporal, además de lo previsto en la legislación de Seguridad Social, un complemento de mejora voluntaria, consistente en un porcentaje sobre la diferencia entre las prestaciones económicas que reciba del régimen de Seguridad Social al que estuviera acogido y las retribuciones que viniera percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, de acuerdo con las siguientes reglas:

##### 1. Cuantía del complemento.

- a) Se abonará el 100 por cien del complemento por incapacidad temporal en los supuestos en los que la citada incapacidad se origine por contingencias profesionales y por contingencias comunes exclusivamente por el periodo de hospitalización o intervención quirúrgica.
- b) En los supuestos de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral no recogidos en los supuestos anteriores, el complemento se calculará:
  - Desde el primer día de la situación de incapacidad temporal hasta el tercer día inclusive, se abonará el 50 por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
  - Desde el cuarto día de la incapacidad temporal hasta el vigésimo día, inclusive, el complemento que se suma a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social será tal que, sumadas ambas cantidades, sea equivalente al 75 por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
  - A partir del día vigésimo primero inclusive, se abonará el 100 por cien del complemento.

#### Artículo 33. *Disminución de la capacidad laboral.*

En el caso de que a una persona trabajadora se le declare en situación de invalidez permanente parcial o que sea declarado no apto para el servicio que venía desempeñando por el servicio de prevención de la empresa, esta lo ubicará, siempre que el puesto no esté ocupado por un trabajador/a fijo de la empresa, en otro puesto de trabajo de los existentes en la empresa para el que sea declarado apto por el servicio de prevención. Si recupera su capacidad de trabajo podrá volver a su anterior puesto de trabajo.

#### Artículo 34. *Cobertura por accidente y fallecimiento.*

1. La empresa realizará un seguro de vida y accidente que garanticen las indemnizaciones por fallecimiento, invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo en la cuantía de 20.000 euros.
2. Si la persona trabajadora falleciera de muerte natural, la cuantía del seguro será de 3.200 euros.

#### Artículo 35. *Jubilación.*

1. El personal accederá a la jubilación ordinaria con carácter obligatorio, siempre que reúna los requisitos necesarios de edad, periodo de carencia que en cada momento determine la legislación vigente y se garantice que cobrará el 100% de su pensión de jubilación.
2. El personal laboral tendrá derecho a la jubilación parcial en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente.
3. Los trabajadores y trabajadoras que se jubilen anticipadamente por voluntad del interesado con una antigüedad mínima de 10 años en el servicio, según la legislación vigente tendrán derecho a las siguientes cuantías:
  - Edad inferior en dos años, 21.000 euros.
  - Un año previo a la edad de jubilación ordinaria, 17.000 euros, reduciéndose el citado importe proporcionalmente por cada mes que falte hasta alcanzar la edad ordinaria de jubilación, con un mínimo de 1.417 euros.

Igualmente, las citadas cuantías estarán sujetas al principio de proporcionalidad, en relación a la jornada efectiva de trabajo contratada y su parcialidad.

#### Artículo 36. *Defensa jurídica.*

La empresa designará, a su cargo, la defensa del personal en todo procedimiento judicial que traiga su causa del ejercicio de sus funciones durante la jornada laboral. Quedarán exceptuado aquellos casos en que los conflictos sean entre trabajadores/as de la empresa o de los trabajadores/as con la empresa.

#### Artículo 37. *Normativa supletoria.*

En todo lo no regulado en el presente convenio, las partes se remiten al Convenio Colectivo del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

#### *Disposición adicional primera.*

En caso de que el periodo de consultas establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores finalice sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia en el plazo de siete días. De no alcanzarse acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico con el fin de solventar la discrepancia surgida.

#### *Disposición adicional segunda.*

Es compromiso de las partes el velar por la adopción de aquellas medidas promulgadas con rango de Ley, que ya existen o se dicten en el futuro, tendentes a conciliar la vida familiar y laboral en las personas trabajadoras, con especial atención a todos aquellos aspectos relacionados con la mujer, embarazo, lactancia y cuidado de los hijos o personas mayores.

A efectos meramente enunciativos, y en los términos y desarrollo vigentes de lo preceptuado en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general y la Ley 3/2007 de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, atendiendo en cualquier caso a las posibles modificaciones, sustituciones, o derogaciones que la referida normativa pudiese sufrir a lo largo de la vigencia del convenio.

#### *Disposición adicional tercera.*

La Constitución Española, proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindical como empresarial, entienden que es necesario que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidad entre hombres y mujeres en el trabajo, sea real y efectivo, en particular mediante la eliminación de toda discriminación, directa e indirecta, poniendo en marcha los mecanismos indicados en cumplimiento de la normativa anteriormente indicada al efecto.

La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un derecho básico de las personas trabajadoras, por lo que debe suponer la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo.

Por ello, son contrarias al derecho a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres las discriminaciones directas e indirectas; el acoso sexual y el acoso por razón de sexo; la discriminación por el embarazo, la maternidad, la asunción de obligaciones familiares o el ejercicio de los derechos de corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral; las represalias como consecuencia de las denuncias contra actos discriminatorios; y los actos y cláusulas de los negocios jurídicos que constituyan o causen discriminación por razón de sexo.

Asimismo, la eliminación de las desigualdades entre unas y otros es un objetivo que debe integrarse en todos los ámbitos de actuación. Por ello, se acuerda favorecer una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y que pueda ofrecer igualdad de oportunidades en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional.

#### *Disposición final.*

Las partes manifiestan que el presente convenio respeta las condiciones individuales y colectivas que las personas trabajadoras subrogadas tenían en el momento de la subrogación, en cumplimiento de la carta de garantías de estos trabajadores y trabajadoras (siguen firmas).

#### *Disposición transitoria primera.*

1. Durante la vigencia del año 2022, se establece un pago único no consolidable del 0,85% sobre tablas salariales 2021. Dicho plus denominado plus de absentismo, regulará los días de falta derivados de incapacidad temporal, el cual será percibido en los siguientes términos:

- Con fecha 1 de julio de 2022, aquellas personas trabajadoras que entre el periodo del 1 de enero al 30 de junio no hayan faltado más de 5 días laborables para trabajadores/as del turno de lunes a viernes o superior a 2 días laborables para los trabajadores/as del turno de fin de semana, percibirán el 50% del plus anteriormente indicado.
- Con fecha 31 de diciembre de 2022, aquellas personas trabajadoras que entre el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre no hayan faltado más de 5 días laborables para trabajadores/as del turno de lunes a viernes o superior a 2 días laborables para los trabajadores/as del turno de fin de semana, percibirán el 50% restante del plus anteriormente indicado.

2. A efectos de los periodos de incapacidad temporal, no serán tenidos en cuenta aquellos derivados por contingencia profesional ni en los procesos padecidos con hospitalización o intervención quirúrgica, así como los derivados de enfermedad grave.

2020 - 2021 - 2022									
Categoría	Salario base	Antigüedad	Comp. Puesto de trabajo	Total empleado mes	Paga extra junio	Paga extra Navidad	Paga extra marzo	Total bruto anual	Plus absentismo
Conductor/a 1ª	1.277,28 €	26,92 €	574,95 €	1.852,23 €	1.852,23 €	1.852,23 €	860,92 €	26.792,14 €	227,73 €
Conductor/a 2ª	1.099,69 €	18,98 €	574,95 €	1.674,64 €	1.674,64 €	1.674,64 €	581,52 €	24.026,48 €	204,23 €
Peón Especialista	1.059,55 €	14,27 €	606,45 €	1.666,00 €	1.666,00 €	1.666,00 €	581,52 €	23.905,52 €	203,20 €
Peón	869,62 €	14,27 €	606,45 €	1.476,07 €	1.476,07 €	1.476,07 €	581,52 €	21.246,50 €	180,60 €
Administrativo/a	854,75 €	14,27 €	182,34 €	1.037,09 €	1.037,09 €	1.037,09 €	581,52 €	15.100,78 €	128,36 €

15W-10161

### *Delegación Territorial en Sevilla*

Convenio o acuerdo: OHL Servicios Ingesan, S.A. (Limpieza Hospital Osuna).

Expediente: 41/01/0166/2021.

Fecha: 24 de noviembre de 2021.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Faustino Raúl Sánchez Torres.

Código: 41101151012021.

Visto el convenio colectivo de la empresa OHL Servicios Ingesan, S.A. (Limpieza Hospital Osuna) (Código 41101151012021), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores (CCOO-UGT), con vigencia desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020, de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

*Primero.* Registrar y ordenar el depósito del convenio colectivo de la empresa OHL Servicios Ingesan, S.A. (Limpieza Hospital Osuna) (Código 41101151012021), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores (CCOO-UGT), con vigencia desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2023.

*Segundo.* Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2021.—La Delegada Territorial, María del Mar Rull Fernández.

## CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE LA EMPRESA OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., DEL HOSPITAL DE LA MERCED DE OSUNA

## Artículo preliminar.

El presente convenio lo conciertan, de una parte, el comité de empresa del personal de limpieza del centro de trabajo Hospital de la Merced de Osuna y, de otra, la empresa concesionaria del servicio de limpieza del mencionado centro, OHL Servicios Ingesan, S.A.

Artículo 1. *Ámbito territorial, personal y funcional.*

El presente convenio colectivo regulará, a partir de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre la empresa concesionaria del servicio de limpieza del Hospital de la Merced de Osuna y los/as trabajadores/as de ésta que prestan sus servicios en dicho centro de trabajo.

Artículo 2. *Ámbito temporal.*

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, si bien los efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2021, salvo aquellos conceptos que tengan otra fecha distinta pactada, su duración será de tres años, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las actualizaciones salariales que en el año 2021 procedan por la aplicación del nuevo convenio, así como el abono de los atrasos correspondientes en el citado año, se realizarán en la primera nómina posterior a la publicación del mismo.

El convenio se entenderá denunciado automáticamente el día 31 de octubre de 2023, salvo acuerdo de las partes en sentido contrario. Una vez denunciado el convenio y hasta su nuevo acuerdo, el texto será de aplicación en su totalidad tanto en los apartados dispositivos como normativo.

El convenio se podrá prorrogar únicamente por el mutuo acuerdo expreso de ambas partes. En caso de que se suscriba acuerdo para la prórroga la misma se prolongará por el tiempo que se pacte en dicho documento de prórroga de mutuo acuerdo.

En el caso que de dicha prórroga comprenda el año 2024 el incremento salarial para dicha anualidad será del IPC + 1% sobre las tablas definitivas de 2023, considerando el IPC interanual del año 2023 sólo en el caso de que se cierre en positivo, garantizándose así al menos una revisión salarial al alza de un 1% para el año 2024.

Artículo 3. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica hablan de ser consideradas globalmente, por tanto, si por cualquier causa fuese declarado nulo algún artículo de este convenio, por intervención de la Autoridad Laboral, a título individual o colectivo, dicho título individual o colectivo pasarían al Convenio Provincial de Edificios y Locales de Sevilla.

Artículo 4. *Cese de contrataciones de limpieza.*

Se estará a lo establecido en el artículo 12 del actual Convenio Colectivo Provincial para el sector de limpieza de edificios y locales de Sevilla.

Artículo 5. *Facultad de organización empresarial.*

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a la presente disposición y a la legislación vigente, es facultad de la Dirección y sus representantes legales, los Comités de Empresa, Delegados/as de Personal y Secciones Sindicales, tendrán las competencias señaladas por el Estatuto de Ley Orgánica de Libertad Sindical y el presente Convenio Colectivo.

Artículo 6. *Trabajos de superior e inferior categoría.*

En esta materia, se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 7. *Vacantes, traslados y cambio de centro.*

- a) Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, tendrá el carácter de fijo y adscrito al centro de trabajo Hospital de la Merced de Osuna, por lo que la empresa no podrá trasladarlo/a a otro centro salvo acuerdo de ambas partes.
- b) Las vacantes que se produzcan en los distintos turnos de trabajo se cubrirán de la siguiente forma:

Vacante definitiva: La vacante definitiva que se produzca en cualquiera de los turnos de trabajo por: Jubilación, baja voluntaria, incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, etc., y sea necesario cubrir con otra persona, dicha vacante será cubierta por el personal contratado ya existente en el centro.

La prelación para la cobertura de vacantes se realizará de la siguiente forma:

Promoción interna entre los/as trabajadores/as vinculados/as a la empresa mediante contrato indefinido a tiempo completo, y adscritos/as al turno de noche por antigüedad y en este orden.

Artículo 8. *Igualdad y no discriminación.*

Las partes se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y la no discriminación por razones de sexo u orientación sexual, estado civil, edad, discapacidad física, psíquicas o sensorial, raza, nacionalidad, idioma, condición social, vínculos de parentesco con otros trabajadores de la empresa, ideas religiosas o políticas o afiliación o no a sindicatos o a sus acuerdos. Tampoco podrán ser discriminados/as los/as trabajadores/as por razones de disminuciones psíquicas o sensoriales, siempre que se hallaren en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

Artículo 9. *Personal de nuevo ingreso.*

La dirección de la empresa tendrá la facultad de contratación de todo el personal de nuevo ingreso. El comité de empresa tendrá la facultad de consulta e información durante el proceso de contratación, pudiendo acceder a toda la documentación relativa a los ingresos.

Todo el personal de nuevo ingreso estará obligado a cubrir cualquiera de los turnos existentes en el centro.

La Empresa tiene la obligación de entregar la copia a cada trabajador/a que le corresponda de su contrato de trabajo, así mismo se hará entrega al comité de empresa de dichas copias básicas, el plazo máximo de siete días a partir de que venza el plazo para su diligenciación en la oficina del S.A.E., u organismo de contratación que corresponda.

A los/as trabajadores/as contratados/as para realizar suplencias se le entregará un cuadrante, como mínimo semanal, que será firmado por empresa y trabajador. Al finalizar el contrato de trabajo al trabajador/a se le liquidarán los descansos pendientes de disfrutar.

Artículo 10. *Jornada laboral.*

Durante toda la duración de este Convenio, la jornada laboral será de 35 horas semanales comprendidas de lunes a domingo a razón de 7 horas diarias. Todo/a trabajador/a que tenga más horas trabajadas al año será compensado con horas extras o días de

descanso a elección del/la trabajador/a. Los días trabajados serán de 218 días al año dividido en 11 meses, el cómputo anual con un total de 1.526 horas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 14, todo trabajador/a con 15 años de antigüedad trabajará 217 días, y su cómputo anual de horas será de 1519 horas. Con 20 años de antigüedad, trabajará 216 días, y su cómputo anual de horas será de 1512 horas. Y con 30 años de antigüedad, trabajará 214 días, y su cómputo anual de horas será de 1498 horas.

Se considera plantilla mínima el número total de trabajadores indefinidos a tiempo completo existentes a la firma del presente convenio, así como las ampliaciones recogidas de plantilla reconocidas en el artículo 9 del anterior convenio colectivo, sin perjuicio de las futuras ampliaciones en los servicios concertados con el cliente.

- a) Todo/a trabajador/a adscrito al centro tendrá derecho a 7 días de libre disposición al año, dichos días se podrán solicitar a la empresa con tres días de antelación, salvo que coincidan en sábado, domingo y festivos que se hará con 5 días de antelación, pudiendo disfrutarlo el trabajador de lunes a domingo. Se podrá disfrutar uno de los 7 días anuales de libre disposición coincidente con uno de los 14 festivos anuales abonables, y con la limitación de hasta un máximo de 1 trabajador por turno en dicho día festivo.

Los seis días restantes se podrán disfrutar de lunes a domingo con la limitación del 75% de la plantilla que esté ese día programada para trabajar por cada turno.

- b) Se dispondrá de 20 minutos antes de la finalización de la jornada laboral para aseo personal, preferentemente en su zona de trabajo.
- c) Bocadillo: Los/as trabajadores/as con jornada ordinaria continuada de trabajo dispondrán de 30 minutos de descanso para tomar alimentos, que computan como tiempo efectivo de trabajo.
- d) Turno nocturno.

Durante la vigencia del convenio, la jornada ordinaria en el turno de noche se prestará de forma que una semana se trabajen cuatro días de 10.00 horas diarias de trabajo efectivo, (lunes, martes, sábado y domingo), y la siguiente semana se trabajará tres días de 10.00 horas diarias (miércoles, jueves y viernes), y así sucesivamente, y alternando una semana de cuatro días y la siguiente de tres días, correspondiéndoles los mismos descansos que de mañana y tarde.

En el turno nocturno el descanso será de una hora para tomar alimentos, que se computarán como tiempo efectivo de trabajo. Aquellos trabajadores que siendo fijos de centro estuviesen interesados en el turno nocturno, deberán de solicitarlo a la empresa.

Aquellas vacantes que se produzcan en vacaciones, I.T, excedencias voluntarias, jubilación, incapacidad definitiva, etc. la empresa estará obligada a cubrir dichas vacantes por los trabajadores/as que estuviesen en el turno de noche y así lo solicitaran, teniendo preferencia los trabajadores/as de mayor antigüedad.

El turno de nocturno se cubrirá con el personal de nuevo ingreso, salvo que cualquier trabajador/a que esté interesado en dicho turno, y llegue a un acuerdo con la empresa en este sentido.

El turno de noche tendrá derecho a los mismos días de libre disposición (L.D.) en las mismas condiciones recogidas en el apartado a) de este artículo, más un día de descanso por festivo con el complemento salarial correspondiente recogido en el artículo 13 del presente Convenio.

#### Artículo 11. *Estadillo.*

El estadillo anual se llevará a cabo según acuerdo entre empresa y comité de empresa.

Se publicará y entregará antes del inicio del año, antes del 15 de diciembre del año anterior, al objeto de conciliar la vida laboral y familiar de todos/as los/as trabajadores/as. Se le entregará una copia personalizada a cada trabajador/a y otra copia anual al Comité de empresa para su correcta comprobación. El estadillo vendrá sellado y firmado por la empresa y no podrá ser modificado salvo acuerdo y consenso entre el comité de empresa y la empresa. Se adjunta cuadrante Anexo I. Se exceptúan las necesidades urgentes de fuerza mayor como catástrofes o situaciones similares.

#### Artículo 12. *Horarios y turnos.*

- a) Horarios. Anualmente se confeccionará el oportuno cuadro horario, que se expondrá en el tablón de anuncios. La fijación de los horarios, turnos y cuadrante nominal de los/as trabajadores/as será establecida por la dirección de la empresa conjuntamente con el comité.

Calendario laboral: Contiene el horario de trabajo y distribución anual de los días laborales, festivos, descansos y otros días inhábiles de la plantilla de los/as trabajadores/as según su jornada máxima establecida. Incluirá el cómputo anual de horas al efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 10.

- b) Turnos. Salvo en caso de situaciones individuales reconocidas, excepcionales y a extinguir por derechos adquiridos, el trabajo en el centro será prestado en régimen de turnos rotatorios diurnos y nocturnos, subdivididos los primeros en mañana y tarde. Asimismo, se podrán realizar cambios entre trabajadores/as de días y turnos. En caso de no comparecencia en algún cambio de día o turno, la falta será de la persona que no se haya incorporado al puesto de trabajo. Dichos cambios se efectuarán por escrito dirigido a la empresa y firmado por los/as trabajadores/as.
- c) La empresa estará obligada a admitir los cambios de días y turnos entre los/as trabajadores/as, los días que consideren necesarios.
- d) Cuadro horario.

Turno de mañana: Lunes a domingo: De 7.30 a 14.30 horas.

Turno de tarde: Lunes a domingo: De 14.30 a 21.30 horas.

Turno de noche: Lunes a domingo: De 21.30 a 7.30 horas.

#### Artículo 13. *Descanso semanal.*

Todos/as los/as trabajadores/as que trabajen en fin de semana, descansarán los jueves y viernes anterior o lunes y martes posterior de forma alternativa según corresponda, las dos siguientes semanas se trabajará de lunes a viernes, descansando dos fines de semanas consecutivos, siendo el mismo criterio de festivos.

En aquellos casos excepcionales y reconocidos de derecho a turno fijo, se trabajará un fin de semana sí y otro no, aplicándose el mismo criterio de trabajo y descansos semanales que el turno rotatorio. Los festivos tendrán el mismo criterio de trabajo y descanso que los fines de semana.

La empresa podrá modificar el régimen de descansos de los/as trabajadores/as de turno fijo de mañana, siempre y cuando fuera posible por el servicio, y cuando la operativa lo permita, a librar en lugar de un fin de semana sí, y uno no, a dos sí y uno no. Dicha modificación del sistema de descansos se podrá utilizar siempre y cuando no se altere el sistema de descanso de los turnos rotatorios.

Todo personal encuadrado en el presente convenio tendrá derecho a disfrutar de dos días de descanso semanal, salvo el turno de noche, que descansarán alternativamente 4 días en una semana y 3 días en la siguiente como se establece en el artículo 10 Apdo. D).

- a) El personal que trabaje en días festivos y coincida con su día de descanso, la empresa le otorgará 1 día más de descanso, que se podrá disfrutar en los ocho días siguientes, según la necesidad del trabajador/a y salvo acuerdo entre las partes (trabajador/a empresa) se podrá disfrutar en otra fecha. Asimismo, devengará un plus de 25,00 euros cotizables a la Seguridad Social en los 14 festivos del año.
- b) Los descansos de los festivos estarán recogidos en cuadrante, se podrá realizar cambios de los descansos entre trabajadores/as y la empresa de mutuo acuerdo.
- c) El/la trabajador/a que hallándose de descanso dominical o festivo sea requerido por la empresa, será retribuido/a por una cantidad salarial equivalente a un día de sueldo completo o a un día de descanso, además del descanso estipulado si se tratara de un festivo, en el supuesto de este caso siempre tendrá que haber acuerdo por ambas partes.
- d) Se establecerá un nuevo cuadrante de trabajo de lunes a viernes, sin incluir sábados, domingos y festivos, al que se podrá acoger de manera voluntaria cualquier trabajador/a indefinido de alta a la fecha de la firma del presente Convenio. El/la trabajador/a que se acoja a este nuevo cuadrante, no cobrará los pluses de domingos y festivos.

Aquel trabajador/a que quisiera conservar el cuadrante anterior, con turnos comprendidos de lunes a domingos y festivos, continuará percibiendo los pluses devengados por trabajar los domingos y festivos por el importe reseñado anteriormente.

#### Artículo 14. *Vacaciones.*

Los/as trabajadores/as tendrán derecho al disfrute de un mes natural de vacaciones retribuidas con el salario base más antigüedad, complemento de asiduidad, transporte, plus de especialidad (si lo tuviera) y nocturnidad (si lo tuviera), que se disfrutará preferentemente entre julio y septiembre de cada año, salvo acuerdo entre empresa-trabajador/a, en cuyo caso se podrá disfrutar en otra fecha.

- a) Los/as trabajadores/as dentro del mes siguiente al establecimiento del calendario vacacional, podrán cambiar con otro/a trabajador/a de la misma categoría la fecha del disfrute de las mismas, previa comunicación a la empresa.
- b) El disfrute de las vacaciones no dará comienzo ni en domingo ni en festivos.
- c) Cuando el personal deje de prestar sus servicios en la empresa antes de haber disfrutado sus vacaciones, percibirá las retribuciones que proporcionalmente le correspondieran.
- d) Aquellas personas que se encuentren en situación de I.T. en el momento de iniciar sus vacaciones reglamentarias y continúen en tal situación durante las mismas, los mencionados días de I.T. que coincidan con sus días de vacaciones se disfrutarán fuera del período vacacional general.

El párrafo anterior no será de aplicación en el supuesto que el/la trabajador/a durante el disfrute de las mismas tenga un ingreso hospitalario superior a 6 días en cuyo caso, las vacaciones se interrumpirán disfrutándose los días en que coincidan ambas situaciones (ingreso hospitalario y vacaciones), fuera del período vacacional general y dentro del mismo año.

- e) En aquellos casos en los que se disfrute de un mes completo de vacaciones, y este sea de 31 días, la empresa descontará un día del cómputo anual de días trabajados.
- f) Todo/a trabajador/a que tenga reconocidos más de 15 años de antigüedad tendrá derecho a 1 día más de vacaciones anualmente, a 2 días más anualmente si es superior a 20 años, y a cuatro días más anualmente si es superior a 30 años. Lo dispuesto en este apartado será de aplicación exclusivamente a partir del 1 de enero de 2023 y le será igualmente de aplicación lo dispuesto en el apartado c) del presente artículo.
- g) Cuando el trabajador/a pida sus vacaciones por quincenas naturales, se pedirá del 1 al 15 o del 16 al 30 ó 31, según corresponda con el mes en que se solicite. En las sumas de las dos quincenas si el trabajador suma 31 días, pasará igual que con el mes natural, teniendo que descontar un día del cómputo anual.

#### Artículo 15. *Permisos retribuidos y licencias.*

Se establece los permisos y licencias con derecho a remuneración que se describen en los artículos siguientes. Deberán ser notificados por el/la trabajador/a. Previo aviso y justificación, previa o posterior que correspondan se disfrutarán con la autorización de la empresa. En todo caso, la denegación se motivará por escrito y se notificará al trabajador/a interesado/a. Será de aplicación tanto al personal fijo como al temporal.

- a) Matrimonio o pareja de hecho legalizada e inscrita en el registro, el/la trabajador/a tendrá derecho veinte días retribuidos.
- b) Por muerte, enfermedad grave, ingreso hospitalario e intervención quirúrgica con aplicación de anestesia general o epidural del cónyuge o pareja de hecho: 3 días si se produce en la misma localidad y 5 si se necesita hacer un desplazamiento al efecto.
- c) Por muerte, enfermedad grave, cesárea, ingreso hospitalario e intervención quirúrgica con aplicación de anestesia general o epidural de hijos/as: 3 días si se produce en la misma localidad y 5 si se necesita hacer un desplazamiento al efecto.
- d) Por muerte, enfermedad grave, cesárea, ingreso hospitalario e intervención quirúrgica con aplicación de anestesia general o epidural de padres/madres, padres/madres políticos/as, abuelos/as, abuelos/as políticos/as, hermanos/as, hermanos/as políticos/as y nietos/as 3 días si se producen en la misma localidad y 5 si se necesita hacer un desplazamiento al efecto. Para tíos/as y sobrinos/as, todos/as ellos/as por consanguinidad, un día si se produce en la misma localidad y dos si se necesita hacer un desplazamiento al efecto.

Las parejas de hecho tendrán los mismos derechos en este artículo.

- e) Para concurrir a exámenes universitarios, el día anterior al mismo y el día de éste. Si fueran exámenes académicos, el mismo día del examen. Y para el examen del permiso de conducir, el tiempo necesario para la ejecución de las pruebas.
- f) Por robo o incendio del domicilio, 2 días.
- g) El/la trabajador/a tendrá derecho al tiempo necesario para asistir a la consulta del médico de cabecera, especialistas y urgencias para acompañar al cónyuge o pariente de hasta primer grado de consanguinidad, con un máximo de 35 horas anuales. El tiempo que permanezca el/la familiar en observación se descontará de esta bolsa anual.
- h) En los casos de lactancia de un/a hijo/a menor de 12 meses sea por alumbramiento o adopción, la trabajadora tendrá derecho a una hora de reducción de la jornada laboral al comienzo o al final de la misma. El/la trabajador/a que ostente el derecho previsto en el punto anterior podrá optar por sustituir dicho tiempo por 30 jornadas completas continuadas de permiso. La fijación de las fechas de utilización de esta jornada de permiso será facultad de la trabajadora dentro del permiso de los 16 meses de edad del hijo/a. La trabajadora que opte por esta modalidad deberá comunicar su decisión a la empresa con un plazo no inferior a quince días del comienzo de su utilización.
- i) Por el traslado de domicilio se tendrá derecho a 2 días si el traslado es dentro de la misma localidad y 4 días si es localidad distinta.



- j) En caso del matrimonio de un/a hijo/a, 2 días de descanso. En caso de comunión de un/a hijo/a un día de descanso. En ambos casos tendrán que coincidir con el día de ceremonia.
- k) La jornada laboral se reducirá en una hora diaria en los siguientes casos: Jueves y Viernes Santo; jueves al Domingo de feria, y 24, 25 y 31 de diciembre, 1, 5 y 6 de enero. Las horas no disfrutadas en las semanas mencionadas no podrán disfrutarse en periodos distintos.
- l) En el presente apartado nos remitimos a la Ley de Conciliación Familiar, Artículo 37, puntos 4, 5 y 6 del Estatuto de los Trabajadores.

En los permisos recogidos en los apartados b), c) y d) si el/la trabajador/a hubiese realizado un 50% de su jornada, el disfrute del permiso pasará al día siguiente laborable.

Exclusivamente en los supuestos de ingreso hospitalario, el/la trabajador/a, a su elección, podrá disfrutar del permiso o bien cuando se produzca el ingreso hospitalario o bien a la finalización de este, siempre y cuando el/la familiar se encuentre en reposo domiciliario por prescripción médica.

#### Artículo 16. *Excedencias.*

En cuanto a las excedencias se hace expresa remisión a lo previsto en la legislación vigente, con las siguientes salvedades:

- a) Permiso sin sueldo. El/a trabajador/a tendrá derecho a veinte días de disfrute sin sueldo, que como máximo solo se podrán disfrutar 5 días consecutivos, del mismo modo la empresa se hará cargo de la Seguridad Social y solo retendrá la parte proporcional del salario base y complementos. Estos días deberán solicitarse por escrito con al menos 3 días de antelación y con 5 días en el caso de que coincidan en sábado, domingo o festivo.
- b) Excedencia voluntaria. Todo/a trabajador/a fijo/a con una antigüedad en la empresa a un año, tendrá derecho a solicitar una excedencia con reserva del puesto de trabajo de duración mínima de tres meses y máxima de cinco años, a cuya finalización y siempre que el/la trabajador/a lo solicite con una antelación mínima de quince días, podrá reincorporarse al trabajo, o bien prorrogar la excedencia por el tiempo que el/la trabajador/a solicite nuevamente.
- c) Maternidad (De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de Estatuto de los Trabajadores/as). Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Los/as sucesivos/as hijos/as darán derecho a un nuevo período de excedencia, que en su caso pondrán fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. La excedencia por maternidad dará derecho a la reserva del puesto de trabajo con incorporación inmediata hasta un máximo de tres años.
- d) Excedencia forzosa. La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. Se concederá previa solicitud del trabajador/a por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.  
Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa, los/as trabajadores/as que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.  
El/la trabajador/a deberá reincorporarse en el plazo máximo de treinta días naturales del cese en la función.
- e) Excedencia especial. Los/as trabajadores/as tendrán derecho a una excedencia especial por un periodo mínimo de quince días y máximo de 6 meses. Este derecho solo podrá ser ejercitado por el/la mismo/a trabajador/a una sola vez cada año natural, debiéndolo solicitar con al menos 7 días de antelación. Durante el tiempo de vigencia de ésta excedencia se tendrá derecho al cómputo de la antigüedad.

#### Artículo 17. *Retribuciones salariales.*

Las retribuciones salariales del personal se compondrán del salario base, más los complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador/a y al trabajo realizado, que a continuación se recogen. Las retribuciones serán proporcionales al número de horas efectivamente trabajadas, estableciéndose los siguientes porcentajes de subida:

Año 2021: 1,75% sobre las tablas definitivas del año 2020.

Año 2022: 2% sobre las tablas definitivas del año 2021.

Año 2023: 2% sobre las tablas definitivas del año 2022.

#### Artículo 18. *Estructura salarial.*

Los complementos salariales se fijan en función de la circunstancia relativa a las condiciones personales del trabajador/a y al trabajo realizado.

Se establecen los siguientes complementos salariales, con exclusión de cualquier otro concepto retributivo.

- a) Complementos salarial en función de las condiciones personales del/la trabajador/a: Complemento de antigüedad.
- b) Complementos en función del trabajo realizado:
  - a. Complemento de especialidad.
  - b. Complemento de asiduidad.
  - c. Complemento de rotación.
  - d. Complemento hospitalario.
  - e. Complemento de nocturnidad.
  - f. Complemento horas extraordinarias.
  - g. Plus de domingos (a partir del día 1 de enero de 2020).
- c) Pagas extraordinarias.
- d) Otros conceptos retributivos:

Complemento de transporte.

Complemento de antigüedad: Los/as trabajadores/as fijos/as disfrutarán de un complemento personal de antigüedad, consistente en un aumento periódico del 4% del salario base en cada momento, por cada quinquenio de servicio activo en la empresa, con un máximo de 4 quinquenios.

Los/as trabajadores/as que en concepto de complemento de antigüedad estén cobrando una cantidad superior al que resulte de aplicación a lo anteriormente previsto, continuarán percibiendo dicha cantidad, hasta que la misma sea superada en cuantía por la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Complemento de especialidad: En atención a la especialidad de trabajo de algunas categorías profesionales, se fija un plus de especialidad mensual, conforme a la cuantía que figura en los anexos salariales de este convenio.

Complemento de asiduidad: Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un complemento de asiduidad mensual según tabla salarial, en proporción al tiempo trabajado y a las asistencias al trabajo, perdiéndose el mismo en 6 euros cuando el/a trabajador/a no trabaje un día en el centro, en 15 euros cuando sean 2 días, 20 euros cuando sean 3 días, 30 euros cuando sean 4 días, 45 euros cuando sean 5 días y en su totalidad cuando sean o no laborales 6 días, excepto en los casos de vacaciones, accidentes, sean o no laborales y permisos y licencias autorizados en este convenio, en los que se cobrará en su totalidad.

Complemento de rotación: Los/as trabajadores/as que tengan asignado el turno rotatorio, tendrán derecho a percibir un complemento de rotación mientras esté en el turno rotatorio, incluso en vacaciones y tendrá la subida que el resto de complementos.

Complemento hospitalario: Los/as trabajadores/as percibirán un complemento hospitalario por prestar sus servicios en dichos centros y cuyas cuantías mensuales serán las que establezcan las tablas de retribuciones anexas.

Complemento de nocturnidad: Se considera trabajo nocturno el realizado entre las 22.00 h y las 6.00 h. Dicho plus será del 30% del salario base mensual.

Plus de domingos: Se establece un plus de domingos, que se percibirá a razón de 13,00 euros brutos por domingo trabajado de manera efectiva.

#### Artículo 19. Pagas extraordinarias.

Paga extraordinaria de Navidad: Consiste en el 100% del salario base más antigüedad, y se abonará junto con la nómina de noviembre, dicha paga se devenga de julio a diciembre del mismo año.

Paga extraordinaria de verano: Consistente en el 100% del salario base más antigüedad y se abonará junto con la nómina de junio, dicha paga se devenga de enero a junio del mismo año.

Paga beneficio: Consiste en el 100% del salario base más antigüedad y se abonará junto con la nómina de febrero del año siguiente al de su devengo.

Las pagas extras comprenderán, además del salario base más antigüedad, el 100% de los complementos retributivos: asiduidad, hospitalario y transporte. Respecto de los complementos por nocturnidad y rotación se incluirán en las pagas en aquellos casos en que el/la trabajador/a esté adscrito/a al turno nocturno o sistema rotativo durante el periodo de devengo de la paga correspondiente.

#### Artículo 20. Complemento de transporte.

Todo el personal percibirá por este concepto un complemento salarial según tabla salarial como compensación a los gastos que se generan por el desplazamiento desde el domicilio del trabajador/a a su centro de trabajo.

#### Artículo 21. Fondo por reducción absentismo

Ambas partes coinciden en que resulta positivo introducir incentivos enfocados a la reducción del absentismo laboral. Por ello se crea un fondo a repartir exclusivamente entre aquellos trabajadores que durante el año natural no hayan faltado al trabajo por encontrarse en situación de incapacidad temporal cualquiera que sea su causa. El importe a percibir por cada trabajador que genere el derecho a su cobro se establecerá una vez cerrado el año natural para su percibo en la nómina del mes de enero, siendo requisito imprescindible para su cobro haber estado de alta en la Compañía ininterrumpidamente durante todo el año natural correspondiente a su devengo.

El importe total del fondo a repartir para cada uno de los años es el siguiente:

- 2021: 1.475 euros brutos.
- 2022: 2.000 euros brutos.
- 2023: 2.100 euros brutos.

#### Artículo 22. Horas extraordinarias.

Todo el personal adscrito a este centro no tendrá la obligación de realizar horas extraordinarias, a excepción que sea para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes (causa de fuerza mayor).

Las horas extraordinarias se abonarán con una retribución incrementada en un 75% del valor de las horas ordinarias.

#### Artículo 23. Pagos de salarios.

Como norma general el pago de los salarios se efectuará antes del último día de cada mes mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria designada por cada trabajador/a.

El salario establecido en el presente Convenio será el mismo y de la misma cuantía para todo el personal afectado por dicho Convenio, salvo los mandos intermedios que obtendrán las gratificaciones correspondientes al cargo o la categoría que ostenten.

#### Artículo 24. Anticipos salariales.

El/la trabajador/a tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo realizado, sin que pueda exceder del 90% del importe del salario mensual. Dicho anticipo se entregará a cada trabajador/a los días 15 de cada mes.

#### Artículo 25. Uniformes.

La empresa facilitará uniformes al personal de acuerdo con lo siguiente:

- a) Mujeres: Dos pares de zapatos antideslizantes y dos pijamas al año, debiendo estar la blusa abotonada por delante.
- b) Hombres: Dos pares de botas homologadas por la C.E.E. (Comunidad Económica Europea), dos camisas y dos pantalones al año, una chaqueta o jersey para invierno, y un traje de agua cada dos años siempre y cuando no se deterioren antes.
- c) Una prenda de abrigo para mujeres y personal de exteriores: Mujer: Una rebeca cada dos años. Hombres y personal de exteriores: Cazadora o similar con las características que se acuerde con el comité de empresa.

La fecha límite para la entrega de dichos uniformes será: La de verano en marzo, y la de invierno en septiembre. Para la reposición de las prendas deterioradas no habrá fecha, avisando como mínimo 48 horas antes.

#### Artículo 26. Jubilación anticipada.

Se reconoce a todo el personal afectado por este convenio el derecho a la jubilación anticipada, en los términos y con las consecuencias previstos en la legislación vigente, siempre que cumplan con los condicionantes establecidos en el artículo 161 BIS de la Ley General de la Seguridad Social.

El/la trabajador/a que tenga en el centro una antigüedad mínima de 2 quinquenios, y se jubile durante la vigencia del presente convenio, percibirá la cuantía que se indica a continuación:

- Edad inferior a veinticuatro meses a la edad ordinaria de jubilación: 6 mensualidades con todos sus conceptos.
- Edad inferior a veintitrés meses a la edad ordinaria de jubilación: Se hará la proporción al total de la cuantía equivalente de las 6 mensualidades por cada mes que falte hasta alcanzar la edad ordinaria de jubilación.
- En caso de trabajador/a con una discapacidad mayor o igual al 45%, podrá acceder a la jubilación anticipada a los 56 años, percibiendo 6 mensualidades con todos sus conceptos.
- En caso de trabajador/a con una discapacidad mayor o igual al 65%, podrá acceder a la jubilación anticipada a los 52 años, percibiendo 6 mensualidades con todos sus conceptos.

**Artículo 27. Jubilación parcial y contrato de relevo.**

Al amparo del artículo 215 de la Ley General de la de Seguridad Social y del artículo 12.6 y 7 del Estatuto de los Trabajadores y RD 1131/2002, se reconoce a los/as trabajadores y trabajadoras el derecho de solicitar de la empresa la jubilación parcial y la reducción de la jornada en el límite máximo legalmente previsto cuando se junten los requisitos legalmente establecidos. La solicitud se deberá remitir a la empresa con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de jubilación parcial. La empresa estudiará la solicitud con la vista puesta en un acuerdo con la parte solicitante y, en todo caso, responderá en un plazo máximo de 30 días. En los casos de discrepancia entre las partes, se remitirá la cuestión a la comisión paritaria, que resolverá en el ámbito de sus funciones y en el plazo máximo de 30 días.

Dada la particularidad de la actividad de la empresa y sus prestaciones de servicios a entidades públicas, lo que implica que pueda haber cambios de titularidad en la adjudicación del servicio que se contrata, y teniendo en cuenta que opera la subrogación empresarial, la empresa entrante tiene la obligación de mantener todas las condiciones personales y laborales que en su día se hubiesen pactado con la empresa saliente, a modo no limitativo: jornada de inferior duración, distribución de jornada, pago del salario etc.

A sí mismo la empresa saliente se compromete a facilitar toda la documentación referente a estos trabajadores especificando caso por caso las condiciones de cada trabajador/a.

**Artículo 28. Accidente laboral, enfermedad profesional e incapacidad temporal.**

En los supuestos de accidente laboral, enfermedad profesional, la empresa abonará a los/as trabajadores/as el 100% de sus conceptos retributivos, (salario base más todos los complementos), desde el primer día de la baja. Se complementará el 100% de todos los conceptos retributivos durante los primeros 60 días de la baja en los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica hospitalaria pública debiendo el/la trabajador/a acreditar la concurrencia de esta causa mediante informe o certificado emitido por el centro hospitalario de la Administración.

**Artículo 29. Fondo de asistencia social.**

Se crea un fondo de asistencia social consistente en la cantidad de 4,9 euros para el año 2021, de 6 euros para el año 2022, y de 6,5 euros para el año 2023. Dicho importe se le hará entrega al comité de empresa para su administración al principio de cada año, en el mes de enero.

**Artículo 30. Créditos laborales.**

Al objeto de que todos/as los/as trabajadores/as puedan disfrutar de créditos laborales, dispondrá de 7.100 euros, para conceder dichos créditos entre los/as trabajadores/as que así lo soliciten, durante la vigencia del Convenio y sus posibles prórrogas. Cada crédito se concederá en su caso, hasta la cantidad máxima de 600,00 euros, y deberá ser reintegrado a la empresa en un plazo no superior a seis meses. La cantidad entregada como crédito no será nuevamente disponible, en tanto no haya sido saldada en su integridad. Conforme dicha cantidad se vaya devolviendo por los/as trabajadores/as, automáticamente se irían concediendo nuevos créditos a los/as trabajadores/as que los vayan solicitando.

**Artículo 31. Seguro de accidente laboral.**

La empresa tendrá concertada una póliza de seguro por importe de 18.540,37 euros por cada trabajador/a, para los supuestos de accidente laboral del que se derive la muerte o la invalidez permanente, total o absoluta del trabajador/a.

En los supuestos en que la empresa no tuviese cubierta dicha póliza, y en el caso de siniestro en las circunstancias expuestas, se verá obligada a abonar al trabajador/a o derecho habientes, la cantidad de 12.380,84 euros.

**Artículo 32. Representación legal de los trabajadores.**

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, queda expresamente pactado que cada uno de los miembros del comité de empresa, dispondrá de un crédito de 40 horas mensuales de su jornada laboral, pudiéndose acumular mensualmente las horas de comité de empresa por uno o más de sus miembros. La empresa cubrirá las necesidades en el servicio derivadas de dichas horas.
- b) Se constituirán secciones sindicales de acuerdo con lo establecido en la L.O.L.S.

**Artículo 33. Faltas y sanciones.**

En materia de faltas y sanciones será de aplicación lo establecido en los artículos 39, 40, 41, 42, 43 del actual Convenio Colectivo Provincial para el sector de limpieza de edificios de locales de Sevilla.

**Artículo 34. Comisión paritaria.**

En aplicación de lo establecido en el artículo 85.3 Apdo. e) del Estatuto de los Trabajadores, se crea una comisión paritaria de convenio, como órgano mixto de interpretación, conciliación y arbitraje, para entender de cuantas cuestiones le sean atribuidas.

Dicha comisión estará integrada por cuatro miembros: Dos representantes de la empresa y dos representantes de los/as trabajadores/as, que podrán ser asistidos por asesores/as de cada una de las representaciones.

Las decisiones habrán de tomarse por mayoría de las representaciones respectivas, es decir, por dos representantes de la empresa y dos representantes de los/as trabajadores/as.

Las decisiones que no sean aprobadas por la mayoría mencionadas carecerán de validez, por consiguiente, las partes para solventarlas discrepancias que pudieran existir, podrán acudir a los organismos administrativos y judiciales correspondientes.

Se designa como domicilio de la comisión paritaria del Convenio, el del Hospital de la Merced, avenida de la Constitución, núm. 2 de Osuna (C.P. 41640).

Artículo 35. *Clasificación profesional y ascensos.*

Clasificación profesional:

Para la clasificación profesional del personal afectado por el presente Convenio Colectivo se estará a lo establecido en el Convenio Sectorial de Limpieza de Edificios y Locales en todo lo relativo al personal Directivo, Técnico Titulado, Administrativo, Mandos Intermedios, Subalterno y Personal de Oficios Varios. Las categorías profesionales del Personal Obrero serán las siguientes y con las funciones que se expresan:

- a) Operario/a de limpieza: Es el obrero, hombre o mujer, que ejecuta las tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque éstos sean de mayor potencia, de suelos, paredes, mobiliario, de locales, recintos y lugares, así como cristalerías, puertas, ventanas desde el interior de los mismos, o en escaparates, sin que se requieran para la realización de tales tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente.
- b) Operario/a especializado/a: Es aquel obrero, hombre o mujer, mayor de dieciocho años, que realiza funciones concretas y determinadas propias de las empresas de limpieza, que sin haber alcanzado la plenitud de conocimientos y facultades para ostentar la categoría de especialista exigen, sin embargo, cierta práctica y especialización, así como atención en trabajos que impliquen peligro si dado riesgo.
- c) Especialista: Es aquel obrero, hombre o mujer, mayor de dieciocho años, que con la plenitud de conocimientos teórico-prácticos y de facultades domina en su conjunto el manejo y funcionamiento de los útiles y máquinas industriales propias y adecuadas para la realización de sus funciones de limpieza en general y la de toda clase de superficies y elementos como cristales, paredes alicatadas, mamparas, etc. Aplicando racionalmente y para cada caso los tratamientos adecuados con iniciativa, rendimiento, responsabilidad, habilidad y eficacia que requiere el uso de materiales, equipos, productos, útiles o máquinas, atendiendo en todo caso a la vigilancia y mantenimiento de las máquinas, útiles o vehículos necesarios para el desempeño de su misión de la que se responsabilizarán llevándola a cabo desde su inicio o preparación hasta su finalización, sin que se haga necesaria labor complementaria alguna de trabajadores/as de otra categoría.
- d) Responsable de equipo: Es quien realizando las funciones específicas de su categoría profesional tiene, además, la responsabilidad de un equipo de trabajadores/as. Durante la parte de la jornada laboral que a tal efecto determine la dirección de la Empresa, ejercerá funciones específicas de control y supervisión con idéntica responsabilidad que el/la encargado/a de grupo o edificio, mientras que en la restante parte de su jornada realizará las funciones de operario/a de limpieza.
- e) Encargado/a de grupo o edificio: Es quien tiene a su cargo el control de trabajadores/as, siendo sus funciones específicas las siguientes:

Primero. Organizar el trabajo del personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales y eficientes, evitando la fatiga innecesaria de los operarios.

Segundo. Distribuir el trabajo o indicar el modo de realizarlo, teniendo a su cargo, además, la buena administración del material y útiles de limpieza y la buena utilización de los mismos.

Tercero. Reflejar en los partes diarios la producción y los rendimientos del personal a su cargo, además la calidad del servicio, remitiendo dichos partes a sus superiores e informando de las incidencias del personal de servicio o de cualquier índole se produzca.

Cuarto. Entra dentro del campo de su responsabilidad la corrección de anomalías e incidencias que se produzcan.

Ascensos: El personal obrero afectado por el presente convenio tendrá derecho, en igualdad de condiciones a acceder a las vacantes de categoría superior que la empresa, según su criterio, necesite cubrir dentro de dicho grupo profesional.

Para regular y decidir respecto de los/as candidatos/as interesados/as en cubrir las citadas vacantes, se constituirá una comisión paritaria entre la empresa y el comité que resolverá en base a pruebas objetivas y teniendo siempre presente que no existe diferencia entre personal masculino y femenino, que se consideran iguales a todos los efectos.

Artículo 36. *Seguridad y salud laboral.*

- a) Con el objeto de impulsar la motivación e integración de los/as trabajadores/as en esta materia, se constituirá el comité de seguridad y salud laboral, que tendrá asignada como funciones las vigentes en materia de seguridad y salud laboral, así como estudiar y proponer las medidas que estime oportunas en orden a la previsión de los riesgos profesionales y cuantas otras les sean encomendadas por la legislación vigente para la debida protección de la vida, integridad física, salud y bienestar de los/as trabajadores/as.
- b) Sin perjuicio de lo que para ello establezca la actual legislación, la empresa someterá a todo el personal a reconocimiento médico cada seis meses. Las revisiones médicas para las personas mayores de 45 años contendrán obligatoriamente un electrocardiograma.
- c) La trabajadora en estado de gestación, deberá notificar a la empresa tal circunstancia y tendrá derecho a que se le asigne un puesto de trabajo acorde a su nueva situación, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- d) La empresa estará obligada a escoger mutua o centro asociado con residencia en la localidad del centro de trabajo, que contengan especialistas para facilitar la asistencia a los/as trabajadores/as. En caso de que la mutua no tenga oficina en la localidad del centro de trabajo, se garantizará la cobertura del desplazamiento de los/as trabajadores/as a la localidad donde tenga fijada la asistencia, bien compensando los gastos de transporte, siempre que se aporten justificantes de los mismos, o bien acompañando al trabajador/a a la cita a través de los medios de que disponga la empresa.

Artículo 37. *Adscripción del personal.*

Al término de la concesión de un contrato de limpieza, los/as trabajadores/as de la empresa causarán alta en la nueva titular de contrato, quien le respetará todos los derechos y obligaciones que tenían con la anterior contratista.

Los/as trabajadores/as adscritos/as al Hospital de la Merced de Osuna no podrán ser trasladados/as fuera de su centro de trabajo, ni a otro de la empresa, salvo acuerdo de ambas partes.

La plantilla será subrogada en su totalidad, según establece el artículo 12 del Convenio Provincial de Limpieza de Sevilla.

*Disposición adicional I.*

- a) El presente Convenio Colectivo Interno se aplicará con exclusión de cualquier otro, salvo que en su conjunto o cómputo anual resultase más favorable a los trabajadores por el Convenio Provincial de Limpieza de Sevilla; el acogerse o beneficiarse de cualquier otra disposición de la materia.

- b) En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo Interno se estará a lo dispuesto en el Convenio Sectorial de Limpieza de Edificios y Locales, al Convenio de Limpieza de Edificios y Locales de Sevilla, así como al resto de la legislación laboral aplicable.

*Disposición adicional II.*

*Tabla de retribuciones definitivas para los años 2021, 2022 y 2023*

2021	Salario base	Pagas	C. Especialidad	C. Asiduidad	C. Transporte	C. Hospitalario	Plus rotación	Total
	12 meses	3 pagas	15 meses	15 meses	15 meses	15 meses	15 meses	Anual 2021
Categorías, mandos intermedios								
Encargado/a General	813,80	813,80	57,59	107,36	69,50	108,99	18,29	17.632,95 €
Responsable de Equipo	813,80	813,80	57,59	107,36	69,50	108,99	18,29	17.632,95 €
Personal obrero								
Especialista	813,80	813,80	57,59	107,36	69,50	108,99	18,29	17.632,95 €
Limpiador/a	813,80	813,80		107,36	69,50	108,99	18,29	16.769,10 €

2022	Salario base	Pagas	C. Especialidad	C. Asiduidad	C. Transporte	C. Hospitalario	Plus rotación	Total
	12 meses	3 pagas	15 meses	15 meses	15 meses	15 meses	15 meses	Anual 2022
Categorías, mandos intermedios								
Encargado/a General	830,07	830,07	58,74	109,50	70,89	111,17	18,66	17.985,60 €
Responsable de Equipo	830,07	830,07	58,74	109,50	70,89	111,17	18,66	17.985,60 €
Personal obrero 17.985,42 €								
Especialista	830,07	830,07	58,74	109,50	70,89	111,17	18,66	17.985,60 €
Limpiador/a	830,07	830,07		109,50	70,89	111,17	18,66	17.104,50 €

2023	Salario base	Pagas	C. Especialidad	C. Asiduidad	C. Transporte	C. Hospitalario	Plus rotación	Total
	12 meses	3 pagas	15 meses	15 meses	15 meses	15 meses	15 meses	Anual 2023
Categorías, mandos intermedios								
Encargado/a General	846,67	846,67	59,91	111,69	72,30	113,40	19,03	18.345,30 €
Responsable de Equipo	846,67	846,67	59,91	111,69	72,30	113,40	19,03	18.345,30 €
Personal obrero								
Especialista	846,67	846,67	59,91	111,69	72,30	113,40	19,03	18.345,30 €
Limpiador/a	846,67	846,67		111,69	72,30	113,40	19,03	17.446,65 €

15W-10163

*Delegación Territorial en Sevilla*

Convenio o acuerdo: Derivados del Cemento.  
Expediente: 41/01/0212/2021.  
Fecha: 24 de noviembre de 2021.  
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.  
Destinatario: Faustino Raúl Sánchez Torres.  
Código: 41000965011982.

Visto el acuerdo de la comisión negociadora del convenio colectivo del Sector Derivados del Cemento (Código 41000965011982), aprobando el calendario laboral para el año 2022.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020, de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

*Primero.* Registrar y ordenar el depósito del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector Derivados del Cemento (Código 41000965011982), aprobando el calendario laboral para el año 2022.

*Segundo.* Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2021.—La Delegada Territorial, María del Mar Rull Fernández.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Asistentes:

Gaesco:

- Don Juan Aguilera Ruiz.
- Don Marcos Cañadas Bores (asesor).

UGT:

- Don Juan Antonio Castro García.

CC.OO.:

- Don Raúl Sánchez Torres.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 18:50 horas del día 4 de noviembre de 2021, se reúnen en la sede de Gaesco, sita en Deán López Cepero núm. 1, los Sres. que al margen se relacionan, en nombre y representación de las Organizaciones Empresariales y Sindicales que se indican, y constituidos en Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector Derivados del Cemento de la Provincia de Sevilla,

Exponen:

Que reunidos en sesión al efecto, convocada formalmente y con la debida antelación, con ésta fecha han alcanzado los acuerdos que a continuación se especifican, en relación al Calendario Laboral 2022, con efectos desde el 1 de enero de dicho año.

Acuerdos:

Primero: Aprobar el calendario laboral que se anexa a la presente acta, formando parte de la misma, como Anexo núm. 1, contemplándose en el mismo todas las fiestas oficiales de indole nacional, autonómica y local, sobre un total máximo de horas/año de trabajo de 1.736, pudiendo cada empresa distribuir la jornada laboral según acuerde con sus trabajadores, respetando el citado tope máximo convencional.

Segundo: Al margen de las indicadas fiestas, del pacto alcanzado y no obstante el mismo, las partes aprueban un calendario alternativo o supletorio para aquellas empresas que no alcancen el acuerdo reseñado en el punto anterior, según se hace constar en el anexo adjunto, señalándose a tales efectos como días inhábiles de convenio los siguientes: 7 de enero; 3 de mayo y 31 de octubre, permaneciendo inalterables el resto de fiestas de indole nacional, autonómica y local, todo sobre un total de 1.736 horas anuales de trabajo.

Tercero: Facultar a CCOO Hábitat, en la persona de don Raúl Sánchez Torres, para la realización de las gestiones de inscripción y protocolización de los acuerdos que sean adoptados por la Comisión Negociadora o Comisión Paritaria del presente Convenio Provincial, ante las instituciones u organismos que competa, en orden a su validación, inscripción y oportuna publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicada, siendo las 19.15 horas, previa firma en triplicado ejemplar de la presente acta por todos los comparecientes.

CALENDARIO DERIVADOS DEL CEMENTO 2022																																			
ENERO 21							FEBRERO 19							MARZO 21																					
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D								
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	7	8	9	10	11	12	13	1	2	3	4	5	6									
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	14	15	16	17	18	19	20	14	15	16	17	18	19									
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	21	22	23	24	25	26	27	21	22	23	24	25	26									
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	31				28	29	30	31																		
31							28 día de Andalucía																												
1 de Enero año nuevo																																			
6 de Enero Epifanía del Señor																																			
7 Inhabil de convenio																																			
ABRIL 20							MAYO 21							JUNIO 20																					
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D															
4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7																
11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	1	2	3	4	5	6											
18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	20	21	22	23	24	25											
25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	28	29	30				28	29	30														
14 Juevas santo							1 Fiesta del Trabajo se traslada al día 2.							16 Corpus Crsti.																					
15 viernes Santo							3. día inhábil de convenio días 4 feria de Sevilla.																												
JULIO 23							AGOSTO 21							SEPTIEMBRE 21																					
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D															
4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	7																
11	12	13	14	15	16	17	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	1	2	3	4	5	6											
18	19	20	21	22	23	24	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	8	9	10	11	12	13											
25	26	27	28	29	30	31	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			15	16	17	18	19	20											
15 Asunción de la Virgen																																			
OCTUBRE 23							NOVIEMBRE 20							DICIEMBRE 19																					
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D															
3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	7																
10	11	12	13	14	15	16	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	1	2	3	4	5	6											
17	18	19	20	21	22	23	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	12	13	14	15	16	17											
24	25	26	27	28	29	30	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			19	20	21	22	23	24											
12 Fiesta Nacional de España							1 Fiesta de todos los santos							6 Fiesta de la Constitución Española																					
31 día inhábil de convenio.														8 Inmaculada Concepción																					
														25 Natividad del Señor, se traslada al día 26.																					
														Días 5/7/9 inhábil de convenio																					
Meses	Días	Horas																																	
Enero	20	160																																	
Febrero	19	152																																	
Marzo	23	184																																	
Abril	19	152																																	
Mayo	20	160																																	
Junio	21	168																																	
Julio	21	168																																	
Agosto	22	176																																	
Septiembre	22	176																																	
Octubre	20	160																																	
Noviembre	21	168																																	
Diciembre	19	152																																	
	247	1976																																	
			Días inhábiles = 6 = 48 Horas.																																
			3 días de asuntos propios a disfrutar cuando acuerden empresa y trabajador.																																
			1976 - 168 = 1808 horas																																
			1080 h - 1736 = 72 horas de reducción de jornada.																																

**Consejería de Hacienda y Financiación Europea***Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto cambio de máquina de 160 kVA a 250 kVA en CD 13.878 «Ranchos\_1» sito en c/ Parque Nacional de Doñana, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) - P-8108M – 81955473.*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º 5, Sevilla.

Emplazamiento: C/ Parque Nacional de Doñana.

Finalidad de la instalación: Cambio de máquina de 160 kVA a 250 kVA en CD 13.878 «Ranchos\_1».

Término municipal afectado: Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*Centro de transformación.*

Tipo: Intemperie.

Potencia: 250 kVA.

Relación de transformación: 15(20)/0,4 kV.

Presupuesto: 6.964,35 euros.

Referencia: R.A.T.: 113384. EXP: 289204.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 4 de octubre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-9078-P

*Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto cambio de máquina de 160 kVA a 250 kVA y adecuación en CD 14.122 «Montesol» ubicado en el Cortijo Los Pencales en el término municipal de Coria del Río (Sevilla)-P-8120M- 81955505.*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º 5, Sevilla.

Emplazamiento: Cortijo Los Pencales.

Finalidad de la instalación: Cambio de máquina de 160 kVA a 250 kVA y adecuación en CD 14.122 «Montesol».

Término municipal afectado: Coria del Río (Sevilla).

*Centro de Transformación.*

Tipo: Intemperie.

Potencia: 250 kVA.

Relación de transformación: 15(20)/0,4 kV.

Presupuesto: 5.141,87 euros.

Referencia: R.A.T.: 114241 Exp.: 289256.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 6 de octubre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-9079-P

*Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto cambio de máquina de 100 kVA a 250 kVA y adecuación en PT 18.689 «Verónica» ubicado en urbanización la verónica, en el término municipal de La Rinconada (Sevilla)- P-8121M – 81953993.*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º 5, Sevilla.

Emplazamiento: Urbanización La Verónica.

Finalidad de la instalación: Cambio de máquina de 100 kVA a 250 kVA y adecuación en PT 18.689 «Verónica».

Término municipal afectado: La Rinconada (Sevilla).

*Centro de transformación.*

Tipo: Intemperie.

Potencia: 250 kVA.

Relación de transformación: 15(20)/0,4 kV.

Presupuesto: 5.885,31 euros.

Referencia: R.A.T.: 114242 Exp.: 289258.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 6 de octubre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-9080-P

---

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto cambio de máquina de 100 kVA a 250 kVA en CD 14.709 «Portuguez» sito en diseminado Pilarica, en el término municipal de la Puebla del Río (Sevilla)– P-8094M - 14901087.*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º 5, Sevilla.

Emplazamiento: Diseminado Pilarica.

Finalidad de la instalación: Cambio de máquina de 100 kVA a 250 kVA en CD 14.709 «Portuguez».

Término municipal afectado: La Puebla del Río (Sevilla).

*Centro de transformación.*

Tipo: Intemperie.

Potencia: 250 kVA.

Relación de transformación: 15(20)/0,4 kV.

Presupuesto: 6.964,35 euros.

Referencia: R.A.T.: 113401 Exp.: 289266.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 6 de octubre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-9081-P

---

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto cambio de máquina de 160 kVA a 250 kVA en CD 12.148 «Tarazona\_5» sito en camino Andalucía en el término municipal de La Rinconada. (Sevilla) - P-8123M - 81140657.*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º 5, Sevilla.

Emplazamiento: Camino Andalucía.



Finalidad de la instalación: Cambio de máquina de 160 kVA a 250 kVA en CD 12.148 «Tarazona\_5».  
Término municipal afectado: La Rinconada (Sevilla).

*Centro de transformación.*

Tipo: Intemperie.  
Potencia: 250 kVA.  
Relación de transformación: 15(20)/0,4 kV.  
Presupuesto: 6.970,53 euros.  
Referencia: R.A.T.: 113423. Exp.: 289270.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 6 de octubre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-9083-P

---

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto cambio de máquina de 160 kVA a 250 kVA y adecuación en C.D. 17.460 «Gordillo\_2» ubicado en el Camino del Canal en el término municipal de Sevilla (Sevilla)-P-8122M- 14910346.*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.  
Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º 5, Sevilla.  
Emplazamiento: Camino del Canal.  
Finalidad de la instalación: Cambio de máquina de 160 kVA a 250 kVA y adecuación en CD 17.460 «Gordillo\_2».  
Término municipal afectado: Sevilla.

*Centro de Transformación.*

Tipo: Intemperie.  
Potencia: 250 kVA.  
Relación de transformación: 15(20)/0,4 kV.  
Presupuesto: 6.440,31 euros.  
Referencia: R.A.T.: 114243. Exp.: 289262.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 6 de octubre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-9084-P

---

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto cambio de máquina de 100 KVA a 250 KVA y adecuación en PT 66.162 «Reserva» Ubicado en Minas del Castillo (Reserva de animales), en el término municipal de El Castillo de las Guardas (Sevilla)-81955965- P-8126M.*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Edistribución Redes Digitales S.L.U.  
Domicilio: Avda. de la Borbolla núm. 5, Sevilla.  
Emplazamiento: Minas del Castillo (Reserva de animales).  
Finalidad de la instalación: Cambio de máquina de 100 KVA a 250 KVA y adecuación en PT 66.162 «Reserva».  
Términos municipales afectados: Castillo de las Guardas, El (Sevilla).

*Centro de transformación.*

Tipo: Intemperie.  
Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 15(20)/0,4 kV.

Presupuesto : 5.885,31 euros.

Referencia: R.A.T: 114245.

Exp.: 289272.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 6 de octubre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-9085-P

---

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto cambio de máquina de 100 kVA a 250 kVA y adecuación en CD 14.142 Carchena ubicado en el polígono 16 parcela 172 Dehesa del Rey en el término municipal de Coria del Río (Sevilla) - 81955510- P-8128M.*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º5, Sevilla.

Emplazamiento: Polígono 16 parcela 172 Dehesa del Rey.

Finalidad de la instalación: Cambio de máquina de 100 kVA a 250 kVA y adecuación en CD 14.142 Carchena.

Término municipal afectado: Coria del Río (Sevilla).

*Centro de transformación.*

Tipo: Intemperie.

Potencia: 250 kVA.

Relación de transformación: 15(20)/0,4 kV.

Presupuesto: 6.440,31 euros.

Referencia: R.A.T.: 114246 Exp.: 289279.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 8 de octubre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-9086-P

---

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, realizada por la mercantil Santillan Solar, S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Salteras Solar 1», con una potencia instalada de 41,5 MW, y ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.*

Nuestra referencia: SIEM/FMC/EPO.

Expediente: 282.115.

R.E.G.: 4.187.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Santillan Solar, S.L, por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Salteras Solar 1», con una potencia instalada de 41,5 MW y ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Santillan Solar S.L. (CIF B-67305748).

Domicilio: Rambla de Catalunya núm. 52, PL. 4º, pta. 2.ª.

Denominación de la Instalación: HSF Salteras Solar 1.

Términos municipales afectados: Salteras (Sevilla).

Emplazamiento de la ISF: Polígono 18, parcelas 128, 129, 130, 131,132,133 y 134; polígono 20, parcelas 39 y 104.

Emplazamiento de reserva: Polígono 18, parcelas 157 y 158; polígono 20, parcelas 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 105.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 112.736 módulos fotovoltaicos, de los cuales 105.456 tienen una potencia de 445 Wpico, 4.368 de potencia 430 Wpico y 2.912 de potencia 400 Wpico.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar este-oeste mediante un eje Norte-Sur.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta 27 inversores de 1.500 kW y 1 de 1.000 kW.
- Catorce Centros de transformación de 3000 kVA, asociados a los inversores anteriores.
- La planta está formada por catorce estaciones de potencia 0,63/30 kV. Dichas estaciones de potencia se componen de un conjunto de inversores/transformador, trece de ellos formados por dos inversores de 1.500 kW y uno compuesto por un inversor de 1.500 kW y uno de 1.000 kW.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversores/transformador y cinco circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30 kV, que enlaza los conjuntos con la Subestación Eléctrica de Transformación 30/66 kV denominada «SET Salteras 1 y 2».
- La SET «Salteras 1 y 2» se conecta mediante línea aérea de evacuación de 66 kV con la subestación eléctrica existente SET Tomares 66 kV.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 49,9 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 41,5 MW (art. 3 RD 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 41,5 MW.

Tensión de evacuación: 66 kV.

Punto de conexión: SET Tomares 66 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 29): X 755746,43 - Y 4146783,96.

Proyecto técnico: Proyecto Legal de Parque solar fotovoltaico «Salteras 1» de 49,90 MWp y 41,50 MWn sito en el término municipal de Salteras (Sevilla) y Visado SE/2000504 de 19 de mayo de 2020 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales Andalucía Occidental.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Leopoldo Gómez Mayorga, colegiado núm. 2316 Colegio Oficial de Ingenieros Industriales Andalucía Occidental.

Las características principales de la infraestructura de evacuación compartida son:

Subestación eléctrica de transformación 30/66 kV de 50+20 MVA denominada «SET Salteras 1 y 2», compartida con varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en la tabla adjunta:

Denominación	Núm. de expediente
HSF Salteras Solar 1	282.115
HSF Salteras Solar 2	282.116
HSF Salteras Solar 3	284.557
HSF Salteras Solar 4	284.558

La «SET Salteras 1 y 2» elevará la tensión a la energía generada en los dos parques fotovoltaicos «HSF Salteras Solar 1» y «HSF Salteras Solar 2», proyectándose con configuraciones eléctricas duplicadas.

Además, recibirá la línea proveniente de la Subestación «Salteras 3-4» que se acoplará a la zona de 66 kV de «HSF Salteras 2».

- 2 Ud. Parque de 30 kV.
  - 2 Ud. Parque de 66 kV.
  - 1 Ud. Transformador de 50 MVA, 30-66 kV (Salteras-1).
  - 1 Ud. Transformador de 20 MVA, 30-66 kV (Salteras-2).
  - 2 Ud. Sistema de control y protecciones.
  - 2 Ud. Sistema de medida para la facturación.
  - 2 Ud. Sistema de servicios auxiliares.
  - 2 Ud. Sistema de telecomunicaciones.
  - 1 Ud. Sistema de puesta a tierra.
  - 2 Ud. Sistema de seguridad.
- Emplazamiento: Polígono 20, parcela 104.
- Término municipal afectado: Salteras (Sevilla).

Proyecto técnico: Proyecto legal de subestación eléctrica transformadora 50 + 20 MVA, 30/66 kV para la evacuación de la energía eléctrica generada en los parques solares fotovoltaicos «Salteras-1» (49,90 MWp y 41,50 MWn), «Salteras-2» (17,00 MWp y 14,76 MWn), «Salteras-3» (49,90 MWp y 41,00 MWn) y «Salteras-4» (22,20 MWp y 18,59 MWn), sitios en el Término Municipal de Salteras (Sevilla). Visado SE2001191 de 3 de noviembre de 2020 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales Andalucía Occidental.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Leopoldo Gómez Mayorga, Colegiado núm. 2316 Colegio Oficial de Ingenieros Industriales Andalucía Occidental.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona

física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todosdocumentos.html>.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-9993-P

Delegación del Gobierno en Sevilla  
Instalación eléctrica

*Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, realizada por la mercantil Santillan Solar, S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Salteras solar 2», con una potencia instalada de 14,76 MW, y ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.*

Nuestra referencia: SIEM/FMC/EPO.

Expediente: 282.116.

R.E.G.: 4.188.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Santillan Solar, S.L, por la que se solicita autorización administrativa previa y autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Salteras Solar 2», con una potencia instalada de 14,76 MW y ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Santillan Solar S.L. (CIF B-67305748).

Domicilio: Rambla de Catalunya núm. 52, PL. 4.º, pta. 2.ª.

Denominación de la Instalación: HSF Salteras Solar 2.

Términos municipales afectados: Salteras (Sevilla).

Emplazamiento de la ISF: Polígono 20, parcela 38.

Emplazamiento de reserva: Polígono 20, parcelas 52, 53, 54, 55, 56 y 57.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Campo solar Fotovoltaico constituido por 37.778 módulos fotovoltaicos de potencia 450 Wpico en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar este-oeste mediante un eje norte-sur.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta 8 inversores de 1.500 kW y 2 de 1.380 kW.
- Cinco Centros de transformación de 3000 kVA, asociados a los inversores anteriores.
- La planta está formada por cinco estaciones de potencia 0,63/30 kV. Dichas estaciones de potencia se componen de un conjunto de inversores/transformador, cuatro de ellos formados por dos inversores de 1.500 kW y uno compuesto por dos inversores de 1.380 kW.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversores/transformador y dos circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30 kV, que enlaza los conjuntos con la subestación eléctrica de transformación 30/66 kV denominada «SET Salteras 1 y 2» (objeto de proyecto y tramitación independiente).

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 17 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 14,76 MW (art. 3 RD 413/2014).

Potencia máxima de Evacuación: 14,76 MW.

Tensión de evacuación: 66 kV.

Punto de conexión: SET Centenario 66 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 29): X 756204,54 - Y:4146635,01.

Proyecto técnico: Proyecto Legal de Parque solar fotovoltaico Salteras 2 de 17 MWp y 14,76 MWn en el término municipal de Salteras (Sevilla). Visado SE/2000544 de 29 de mayo de 2020 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales Andalucía Occidental.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Leopoldo Gómez Mayorga, Colegiado núm. 2316 Colegio Oficial de Ingenieros Industriales Andalucía Occidental.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las

reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todosdocumentos.html>

En Sevilla a 24 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-10022-P

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-790/2021-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

*Peticionarios:* Comunidad de Regantes Vuelta del Cojo.

*Uso:* Riego (herbáceos-cereales-arroz) 725,18 hectáreas.

*Volumen anual (m<sup>3</sup>/año):* 7.976.980,00.

*Caudal concesional (l/s):* 252,95.

*Captación:*

N.º de capt.	Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30
1	Río Guadalquivir	Puebla del Río (La)	Sevilla	225332	4121551

*Objeto de la modificación:*

La modificación consiste en el cambio de ubicación del punto de toma, pasando de captar en el cauce del Brazo de la Torre a captar desde el cauce del Río Guadalquivir.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 5 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

4W-9007-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Por resolución de la Presidencia número 1399/2021, de 9 de diciembre, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Diputación Provincial de Sevilla, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«La presente propuesta tiene por objeto la aprobación de la Oferta de Empleo Público del O.P.A.E.F., para el ejercicio 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, así como el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público.

En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece igualmente en su artículo 91 la obligación de las Corporaciones Locales de formular públicamente su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. También el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

En este sentido, el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 regula, bajo la rubrica «Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público», los criterios a los que deben ajustarse las ofertas de empleo público que se aprueben a lo largo del año en curso. Dicho artículo, con el carácter de básico en sus apartados uno a cuatro, contempla en su apartado Uno.1 la posibilidad de incorporación de personal de nuevo ingreso con

una relación indefinida en el sector público, durante el referido ejercicio, si bien con sujeción a una tasa de reposición de efectivos del 110 por 100 en los sectores prioritarios, considerándose entre los mismos, en el apartado Uno.3 letra D) las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos. Se indica, asimismo en el apartado Uno.6 que no computarán para el límite máximo de la tasa, el personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, las plazas que se convoquen por promoción interna y las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

El mismo artículo 19, en su apartado Uno.7 establece el procedimiento de cálculo de la tasa de reposición de efectivos anteriormente citada, a efectos de aplicar el porcentaje máximo autorizado, indicando que «se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los precedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.»

El Opaef, como Organismo Autónomo de naturaleza administrativa dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla, cuyo objeto constituye la realización de funciones de gestión, recaudación e inspección tributaria, se encuentra incluido entre los sectores considerados prioritarios por la normativa citada, por sus funciones de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

En este contexto, dentro del marco general de planificación de los recursos humanos, la oferta de empleo público para el año 2021 se configura, por tanto, respetando el límite máximo de plazas del 110 por cien de la tasa de reposición de efectivos permitido por la normativa básica antes referida. Concretamente y para seguir avanzando en el proceso de transformación del vínculo jurídico del personal del Organismo, que debido a las funciones y servicios de naturaleza tributaria que presta, ha de ser funcionario, la oferta correspondiente al 110 por cien de la tasa de reposición de efectivos se concentra en las plazas vacantes de personal funcionario que figuran en la presente propuesta, determinándose el grupo, escala, subescala y la clase a incluir en función de las necesidades organizativas y de planificación y teniendo en cuenta la inclusión de las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos que se han cubierto en el ejercicio 2020.

Asimismo el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su apartado 3 que la Oferta de Empleo Público podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos. Entre estas medidas, destaca especialmente la promoción interna, que el citado texto refundido configura como una de las medidas de planificación de recursos humanos que debe ser facilitada por la Administración para hacer posible el ejercicio del derecho a la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores. Para dar cumplimiento a lo indicado, se incluyen en esta oferta las plazas vacantes de personal funcionario a cubrir mediante procesos selectivos de promoción interna.

Por otra parte, el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, contempla la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal, autorizando una nueva tasa de estabilización de empleo público, adicionalmente a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 31 de diciembre de 2021 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

No obstante, dado que el citado Real Decreto, va a ser tramitado como Ley, la oferta correspondiente a dicho cupo adicional de estabilización será objeto de negociación y aprobación, una vez entre en vigor la nueva normativa, y por tanto se publicará como una ampliación de esta OEP que incluirá las nuevas plazas aplicando dicho tasa adicional, así como las que pudieran corresponder en aplicación del 10 por cien no consumido de la tasa de reposición de efectivos y del 10 por cien adicional previsto en el citado artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Igualmente, en esta Oferta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del citado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reserva un porcentaje no inferior al 10 por ciento de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, cuya concreción se realizará en las correspondientes convocatorias.

Atendiendo a principios de eficacia, eficiencia, racionalización y agilidad en la gestión de las convocatorias, los procedimientos selectivos que se tramiten para las plazas recogidas en esta oferta podrán ser acumulados a otros procedimientos selectivos correspondientes al mismo grupo, escala, subescala y clase de ofertas públicas de empleo del Organismo que pudieran estar en curso.

La competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde al Presidente del Organismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.9 de los Estatutos del Organismo y en el artículo 34.1g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Servicio de Recursos Humanos y previa negociación con las Secciones Sindicales con representación en el Organismo, en el seno de la Mesa General de Negociación, concluida en la sesión celebrada el 16 de septiembre de 2021, resuelvo:

Primero: *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2021.*

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal funcionario del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal para el ejercicio 2021, en los términos que se establecen en la presente Resolución.

Segundo: *Cuantificación de la Oferta de Empleo Público.*

1. La presente Oferta de Empleo Público, como instrumento de planificación de los recursos humanos, incluye las plazas vacantes de personal funcionario dotadas presupuestariamente en el ejercicio 2021, con indicación de los grupos, escalas y subescalas en los que se distribuyen, que deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso, en función de las necesidades y prioridades para el

funcionamiento adecuado de los servicios, dentro del límite máximo del 110 por cien de la tasa de reposición de efectivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, plazas que se detallan en el Anexo I a esta resolución.

2. Igualmente se incluyen las plazas vacantes de personal funcionario a convocar por el procedimiento de promoción interna, con especificación de los grupos, escalas y subescalas en los que se distribuyen, y que se contemplan en el Anexo II a esta resolución.

3. La articulación de los correspondientes procesos selectivos que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se desarrollará previa negociación colectiva.

Tercero: *Reserva para personas con discapacidad.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reserva un porcentaje no inferior al 10 por ciento de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, cuya concreción se realizará en las correspondientes convocatorias.

Cuarto: *Publicación*

La presente Resolución se remitirá a la Administración General del Estado, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente, se procederá a la publicación del anuncio de la presente Oferta en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla, antes de la finalización del año 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19. Dos, letra a) de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y en el Portal de Transparencia, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.»

#### ANEXO I

##### *Personal funcionario: Acceso libre*

Subgrupo	Escala	Subescala	Clase / Denominación	Núm. de plazas
C.1	Administración Especial	Técnica	Auxiliar / Técnico Auxiliar de Sistemas de Información Financiera y Tributaria Local	1
C.1	Administración Especial	Técnica	Auxiliar / Administrativo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local	4
Total personal funcionario				5

#### ANEXO II

##### *Personal funcionario: Promoción interna*

Subgrupo	Escala	Subescala	Clase / Denominación	Núm. de plazas
C.1	Administración Especial	Técnica	Auxiliar / Administrativo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local	6
Total personal funcionario				6

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente del Organismo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2021.—La Secretaria General (P.D. Resolución número 4672/2019, de 25 de septiembre), María García de Pesquera Tassara.

15W-10685

Notificación de emplazamiento a los interesados para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 54/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se hace público que ha sido interpuesto recurso Contencioso-Administrativo por doña María Paz Vargas Martínez, contra la resolución núm. 1572/2019, de la presidencia del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), de fecha 18 de noviembre de 2019, que aprueba el nombramiento de funcionarios de carrera en plazas de Administrativos de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 291 de 18 de diciembre de 2019, cuyo conocimiento ha recaído en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Sevilla (procedimiento abreviado 54/2021, negociado 3), al cual se ha remitido el expediente administrativo.

En consecuencia, mediante el presente anuncio se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el referido procedimiento para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días desde la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2021.—La Secretaria General (P.D. Resolución número 4672/2019, de 25 de septiembre), María García de Pesquera Tassara.

15W-10684

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de esta capital, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2021, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Ampliar el plazo para participar en el I Concurso de Creación de Imagen Gráfica y Eslogan para la Campaña Conmemorativa del 8 de marzo de 2022, Día Internacional de las Mujeres, cuya convocatoria se aprobó por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10 de septiembre de 2021, hasta el día 14 de enero de 2022, incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 17 de diciembre de 2021.—El Jefe del Servicio de la Mujer, Ricardo Martínez Cabadas.

4W-10585

### SEVILLA

#### Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

Expte. 3/2019.—Constitución órganos Gobierno Gerencia Urbanismo. Ref. 12/21.

Edicto n.º 28/2021.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2021, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

«El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 12 de julio de 2019, acordó designar, de entre sus miembros, los integrantes de la Comisión Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de los Estatutos de la GUMA, quedando con la siguiente composición:

*Presidente:*

Don Antonio Muñoz Martínez, y como suplente, don José Luis David Guevara García.

*Vocales:*

- Doña Carmen Fuentes Medrano, y como suplente, doña Encarnación Aguilar Silva.
- Don Francisco Javier Páez Vélez-Bracho, y como suplente, doña María Luisa Gómez Castaño.
- Doña Ana Jáuregui Ramírez, y como suplente, don Juan de la Rosa Bonsón.

Por el Grupo Popular, con fecha 17 de noviembre de 2021, se ha dirigido escrito al Sr. Alcalde en el que solicita el siguiente cambio de sus representantes en la Comisión Ejecutiva de la GUMA:

*Titular:*

Don Juan de la Rosa Bonsón y suplente doña Ana Jáuregui Ramírez.

Dicha solicitud ha sido comunicada a esta Gerencia por el Servicio de Alcaldía el mismo día, con registro de salida n.º 2660, para su tramitación. Por todo ello, el Vicepresidente del Consejo de Gobierno, que suscribe, en uso de las facultades atribuidas en los Estatutos de la GUMA eleva al Consejo los siguientes acuerdos:

Primero: Designar miembros vocal titular y suplente de la Comisión Ejecutiva a los consejeros don Juan de la Rosa Bonsón y doña Ana Jáuregui Ramírez, respectivamente, quedando la Comisión Ejecutiva con la siguiente composición:

*Presidente:*

— Don Antonio Muñoz Martínez, y como suplente, don José Luis David Guevara García.

*Vocales:*

- Doña Carmen Fuentes Medrano, y como suplente, doña Encarnación Aguilar Silva.
- Don Francisco Javier Páez Vélez-Bracho, y como suplente, doña María Luisa Gómez Castaño.
- Don Juan de la Rosa Bonsón, y como suplente, doña Ana Jáuregui Ramírez.

Segundo: Dar publicidad debida a estos acuerdos.»

Sevilla a 17 de diciembre de 2021.—El Secretario de la Gerencia, P.D.: El Oficial Mayor del Ayuntamiento, Fernando Manuel Gómez Rincón.

4W-10576

### ALBAIDA DEL ALJARAFE

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la protección, el bienestar y la tenencia responsable de animales por acuerdo del Pleno de fecha 15 de diciembre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Albaida del Aljarafe a 16 de diciembre de 2021.—EL Alcalde-Presidente, José Antonio Gelo López.

6W-10570



## AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía núm. 403/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, se ha aprobado las siguientes bases:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE UN FORMADOR, TITULADO UNIVERSITARIO, QUE FORMARÁ LA LÍNEA 2 DEL «PROGRAMA DE SIMULACIÓN DE EMPRESAS» EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO) DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, EN ESTE MUNICIPIO A CUYA CONCLUSIÓN SE CONDICIONA Y SUPEDITA LA FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS MISMOS

*Primera. Objeto de la convocatoria y legislación aplicable.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a titulado/a universitario/a que conformará la Línea 2 del Programa de simulación de empresas en el marco del Plan Provincial de reactivación económica y social (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1.c) Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y anexos correspondientes, así como en lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al Tribunal seleccionador y a las personas aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de las mismas en vía de oficio o en vía de recurso.

Mediante las presentes Bases se regula el proceso de selección y contratación, así como la constitución del órgano específico de selección que ha de ejecutarlo, todo ello de conformidad con el artículo 55 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con su Disposición Adicional Primera.

El nombramiento como personal laboral se concertará con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional o ciclo formativo de grado superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la L.O. 5/2012, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, todo ello de conformidad, con lo regulado por el R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de Desarrollo, así como con lo establecido en el R.D. Legislativo 5/2015, 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de la Función Pública.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso de méritos. El sistema respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad y de los/as aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo

El personal seleccionado, una vez formalizado su nombramiento, tendrá entre sus funciones la puesta en marcha de un programa de formación y orientación a través de la metodología de simulación de empresas. La empresa simulada actúa en un entorno simulado, en la que se relaciona con clientes, proveedores, entidades bancarias e instituciones públicas.

La duración de la relación laboral será como máximo de 6 meses y se extenderá desde la fecha del nombramiento como funcionario/a interino/a una vez finalizado el proceso de selección. En cualquier caso, deberá estar finalizada el 30 de septiembre de 2022.

*Segunda. Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas será necesario que los aspirantes reúnan, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D. L 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título, o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de Diplomatura/Licenciatura o Grado equivalente en CC. Económicas y Empresariales, Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciatura/Grado en Derecho, Graduado/a Social, Licenciatura/Grado en Relaciones Laborales y Ciencias del Trabajo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la correspondiente homologación.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

Las personas aspirantes con minusvalía serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar».

- Poseer Competencia Docente: Para acreditar la competencia docente, el formador/a o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- A) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- B) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

- C) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos 10 años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Tercera. *Presentación de solicitudes y documentación.*

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aznalcóllar, presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en el que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquier de las formas que determina en artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no sea el registro del Ayuntamiento de Aznalcóllar; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas en soporte papel que contengan enmiendas o tachaduras serán desestimadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de anuncios en referencia a este procedimiento selectivo posteriores a la convocatoria y bases reguladoras serán publicados en el tablón de anuncios, físico y electrónico, y página web del Ayuntamiento de Aznalcóllar <http://www.aznalcollar.es/>

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de Identidad o pasaporte en vigor.
- Fotocopia de la Titulación requerida.
- Vida laboral.
- Fotocopia de la titulación, contrato de trabajo, certificado de empresa, etc, que acredite la experiencia docente.
- Curriculum vitae.
- Justificante o comprobante de haber satisfecho, dentro del plazo de presentación de instancias, el importe de los derechos de examen 36,71 € o documentación acreditativa de exención de dichos derechos de examen, conforme a lo establecido por la Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa.

Podrán ser ingresados en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento mantiene en el número IBAN ES37 0075 3468 3506 6000 3142.

La falta de pago de la tasa referida o presentación de justificación de exención de la misma, dentro del plazo que se establezca para la presentación de solicitudes, dará lugar a la exclusión de la persona solicitante del proceso selectivo, sin que dicho defecto sea subsanable.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquier a de los procedimientos siguientes:

Presentación telemática:

La presentación electrónica se realizará ante el registro Telemático del Ayuntamiento de Aznalcóllar, al que se accederá desde la página web: <https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>

Presentación por medios no electrónicos:

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo I de la presente Resolución, el cual podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes.

Debiendo presentarse de forma presencial en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Aznalcóllar (en horario de 9 a 14 horas).

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquier de las formas que determina en artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no sea el registro del Ayuntamiento de Aznalcóllar; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Si alguna de las personas aspirantes tuviese la condición de minusválido, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira, se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán posteriormente junto con el resto de la documentación a presentar y dentro del plazo concedido, mediante certificación del organismo de la Administración competente.

Cuarta. *Admisión de candidatos.*

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará, en la sede electrónica, tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, disponiendo las personas aspirantes de un plazo de dos días hábiles para subsanar las causas de exclusión u omisión, junto con la composición del Tribunal calificador y la fecha de comienzo del proceso selectivo.

Los aspirantes, que dentro del plazo señalado no subsanasen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los sucesivos anuncios que hubiesen de realizarse se expondrán en el tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento.

Quinta. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por el Presidente, el Secretario y tres vocales. El Presidente y los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada; pudiendo ser el Secretario del Tribunal un Funcionario del Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 mencionado.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón de servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles contados desde la fecha correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo de interposición del citado recurso de alzada.

Sexta. *Proceso selectivo.*

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases, concurso y entrevista curricular, en los términos dispuestos en el art. 61.5 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decae automáticamente en su derecho a participar y, en consecuencia, resultará excluido del procedimiento selectivo, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Séptima. *Desarrollo del proceso selectivo.*

A) Fase de concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismos Oficiales. Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.
- Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por órgano competente de la Administración Pública contratante o de los organismos y entidades del sector público según corresponda.
- Para los servicios prestados en la empresa privada, original o fotocopia-compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social, así como de la correspondiente vida laboral del trabajador.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

1.ª fase. Valoración de méritos laborales y de formación:

A estos efectos no se computarán aquellos méritos exigidos a los aspirantes como requisitos mínimos en la base tercera de esta convocatoria.

1. Experiencia Laboral (máximo 20 puntos):

- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la especialidad del puesto a desempeñar en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Garantía social o Formativa, Formación Profesional Ocupacional, Formación Profesional para el Empleo o Programas Mixtos de Empleo-Formación: 0,5 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.
- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la especialidad de la plaza a la que se opta, en el sector privado o administración pública (excluido lo baremado en el apartado anterior): 0,3 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.

## 2. Formación (máximo 10 puntos):

La formación que los candidatos/as presenten, deberá haber sido impartida por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente.

- Por la realización de máster, cursos, jornadas o seminarios técnicos que tengan relación con el puesto convocado: 0,02 puntos por hora (hasta un máximo de 10 puntos).

## 3. Otros méritos (máximo 3 puntos):

Por otros méritos relacionados con las funciones atribuidas al puesto al que se opta, que, no estando contemplados en los apartados anteriores, el órgano de selección pudiera tener en consideración (hasta un máximo de 3 puntos).

## 2.ª fase. Entrevista (máximo 5 puntos).

Consistirá en la realización de una entrevista personal en la que se valorará, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos teóricos, técnicos y profesionales del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta (se valorará hasta un máximo de 5 puntos)

Octava. *Calificaciones definitivas.*

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores, siendo seleccionado el aspirante que alcance mayor puntuación total. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación en la 1.ª Fase.

Novena. *Relación de aprobados, presentación de documentos y propuesta de nombramiento.*

Terminada la calificación del proceso selectivo el Tribunal publicará en el tablón de anuncios, sede electrónica y página web del ayuntamiento relación de los opositores, por orden de puntuación y efectuará propuesta de nombramiento, en régimen laboral, a la Alcaldía-Presidencia a favor de los/as aspirantes que hubiese obtenido mayor puntuación en el presente proceso selectivo.

El aspirante propuesto para nombramiento presentará en este Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación recibida por parte del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base tercera de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado como personal laboral, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad.

Décima. Todos/as los/as aspirantes que hayan participado en el procedimiento selectivo serán incluidos en una bolsa de trabajo a los efectos única y exclusivamente del Programa de Simulación de Empresas del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla en este Ayuntamiento, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante su ejecución.

El orden de prelación de la bolsa vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Los aspirantes que sean llamados para ser nombrados y no presentasen la documentación en el plazo de cinco días hábiles desde el llamamiento o presenten su renuncia expresa, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

Undécima. *Base final.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio

ANEXO I  
MODELO DE INSTANCIA

<i>Datos del solicitante</i>			
Nombre		NIF	
Dirección		C.P.	Localidad      Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
<i>Datos del representante</i>			
Nombre		NIF	
Dirección		C.P.	Localidad      Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Datos de la notificación	
Persona a notificar	Medio preferente de notificación
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación postal
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica

Expone.

Primero. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para puesto de trabajo de Técnico especializado en formación y orientación laboral dentro de la Línea 2 del Programa de Simulación de Empresas del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo), con arreglo a la Convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía núm. \_\_\_\_\_/2021 de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/2021.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección. Asimismo, declara que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarto. Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Aznalcóllar, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar procedimiento de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

Quinto. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF, o en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título/certificado de la titulación exigida.
- Justificante o comprobante de haber satisfecho, dentro del plazo de presentación de instancias, el importe de los derechos de examen 36,71 euros o documentación acreditativa de exención de dichos derechos de examen, conforme a lo establecido por la Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa.

Por lo expuesto,

Solicita.

La persona abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Asimismo, que queda informado sobre el tratamiento de datos.

*Información sobre protección de datos personales. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre*

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Aznalcóllar
Domicilio del responsable	Dirección: Plaza de la Constitución, 1. Aznalcóllar. 41870
Finalidades	La finalidad de este tratamiento es la gestión de procesos selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la normativa sobre transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.
Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública
Legitimación/Bases jurídicas	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica del régimen local. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local. Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía. R.D.364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.
Destinatario de sus datos	Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo de los procesos selectivos y en los supuestos previstos por la ley.

<i>Derechos</i>	<p>Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.</p> <p>Para ejercer estos derechos, se debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Aznalcóllar, indicando «Delegada de Protección de Datos» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).</p> <p>Esta solicitud puede realizarla mediante:</p> <p>(1) Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Aznalcóllar. Registro de Entrada, Plaza de la Constitución, 1. Aznalcóllar. 41870. Indicando «Delegada de Protección de Datos».</p> <p>(2) Instancia en sede electrónica.</p> <p>En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018.</p> <p>Asimismo, se puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).</p>
-----------------	--

En Aznalcóllar, a ... de ..... de 2021.

A.A. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 17 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Juan José Fernández Garrido.

36W-10597

## AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2021, se han aprobado las siguientes bases:

### BASES GENÉRICAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN CURSO FORMATIVO DE SIMULACIÓN DE EMPRESA

El Ayuntamiento de Aznalcóllar impartirá un curso de formación SIPE (Simulación de empresas), a través de la subvención concedida por resolución núm. 4356/2021, de fecha 2 de agosto de 2021 de la Excmo. Diputación de Sevilla para la ejecución de proyectos presentados por el Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar al programa de Empleo y Apoyo empresarial, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) aprobado de forma definitiva por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 (Cod. Identif. BDNS 543969).

El mencionado curso se basa en la reproducción de situaciones reales de trabajo en el ámbito de la administración de empresas contando para la formación con un técnico especializado y la asistencia técnica de la Agencia de Simulación de Prodetur A.S.P. Tiene como objetivo ofrecer oportunidades de formación para la población aumentando la empleabilidad y fomentando la creación de empresas. Se actuará en un entorno simulado, en el que se establece una relación con clientes, proveedores, entidades bancarias, instituciones públicas, etc.

#### Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la realización de una acción formativa en modalidad presencial, siendo objeto de las presentes bases generales establecer las condiciones que regirán el proceso de solicitud y selección de participantes que, previsiblemente, se iniciará en el mes de enero de 2022.

La acción formativa se desarrollará conforme a la siguiente estructura:

- Duración: 6 meses en jornada de cinco horas lectivas diarias.
- Alumnado: 10 personas como máximo por curso.
- Perfil del alumnado: Mayor de 16 años. Formación mínima de Formación Profesional de Grado Medio (FP1) de la familia de gestión y administración o experiencia laboral en tareas administrativas o gestión y administración de empresas.
- Horario: De lunes a viernes, de 16:00 a 21:00 preferentemente. En total 5 horas lectivas al día durante 6 meses.
- Modalidad de formación a impartir en el curso: Presencial.
- Becas: máximo 20,00 euros por día de asistencia.
- Fecha prevista de inicio: febrero 2022.

Las personas participantes en la acción formativa que finalicen la misma con aprovechamiento, recibirán el correspondiente diploma en el que se hará constar la denominación del curso, la entidad que lo ha impartido, la duración en horas y el programa de contenidos desarrollado.

Para poder recibir el correspondiente certificado o diploma acreditativo de la formación recibida y la cuantía de la beca, el/la alumno/a deberá cumplir con una asistencia mínima del 90% de la duración total de la acción formativa.

#### Segunda. *Becas por asistencia a la formación.*

La Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, como entidad gestora de la subvención, otorga la potestad correspondiente a la Entidad Local que será la encargada de establecer la gestión del sistema de becas de formación relativas a la acción formativa.

Las personas beneficiarias, percibirán una beca por un importe máximo de 20,00 euros por día de asistencia durante el transcurso del curso, para sufragar los gastos que pueden derivarse del normal desarrollo de la acción formativa (desplazamiento y manutención). Obligatoria la asistencia del 90% de la duración total de la acción formativa.

Si el alumno percibe subsidio por desempleo, podrá compatibilizar dicho subsidio si sigue careciendo de rentas de cualquier tipo superiores al 75% del salario mínimo interprofesional (SMI) y sigue justificando responsabilidades familiares si, en su caso, se le tuvieron en cuenta para acceder al subsidio.

Si fuese necesario para el cálculo de la beca se solicitará mensualmente el documento de certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no estar percibiendo prestación o subsidio, o en su caso, del importe y periodo de percepción.

En caso de estar trabajando, se solicitará copia de la nómina.

La beca será abonada en dos pagos, el primer pago al completar los primeros tres meses y el segundo pago al finalizar la formación. Siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para ello.

Tercera. *Requisitos de acceso del alumnado.*

Para ser admitidos/as a esta acción formativa las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones:

- Tener cumplidos dieciséis años de edad.
- Estar empadronado, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Este empadronamiento deberá mantenerse durante todo el periodo de desarrollo de la acción formativa.
- Formación mínima de Formación Profesional de Grado Medio (FP1) en gestión y administración de empresas o experiencia laboral en tareas administrativas o gestión y administración de empresas.

Cuarta. *Presentación de solicitudes y documentación.*

Las instancias solicitando formar parte en la presente acción formativa se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aznalcóllar, presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en el que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar <http://www.aznalcollar.es/>

El resto de anuncios en referencia a este procedimiento selectivo posteriores a la convocatoria del proceso selectivo serán publicados en el tablón de anuncios, físico y electrónico, y página web del Ayuntamiento de Aznalcóllar <http://www.aznalcollar.es/>

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de identidad o pasaporte en vigor.
- Certificado de empadronamiento en vigor.
- Informe de vida laboral actualizado.
- En caso de ser menor de edad, autorización de consentimiento de participación, junto a fotocopia D.N.I. del padre/madre o tutor /a legal.
- Copia de titulación académica que se posea a fecha de finalización del plazo de solicitudes o certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquier a de los procedimientos siguientes:

Presentación telemática:

La presentación electrónica se realizará ante el registro Telemático del Ayuntamiento de Aznalcóllar, al que se accederá desde la página web: <https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>.

Presentación por medios no electrónicos:

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo I de la presente resolución, el cual podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes.

Debiendo presentarse de forma presencial en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Aznalcóllar (en horario de 9 a 14 horas).

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquier de las formas que determina en artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no sea el registro del Ayuntamiento de Aznalcóllar; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, el Ayuntamiento de Aznalcóllar podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento que la recepciona para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Quinta. *Proceso selectivo del alumnado.*

Las solicitudes recibidas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

<i>Requisitos a valorar</i>	<i>Puntuación máxima</i>
<b>A) Empadronamiento solicitante (máximo 4 puntos)</b>	
Empadronamiento en municipio de realización de la acción formativa	4 puntos
Empadronamiento resto de municipios	1 punto
<b>B) Edad solicitante (máximo 3 puntos)</b>	
Más de 40 años	1,5 puntos
Entre 19 y 40 años	3 puntos
Entre 16 y 18 años	1 punto

Requisitos a valorar	Puntuación máxima
<b>C) Duración situación de desempleo (máximo 2 puntos)</b>	
12 meses o más	2 puntos
Entre 6 y menos de 12 meses	1,5 puntos
Menos de 6 meses	1 punto
<b>D) Formación (máximo 3 puntos)</b>	
Grado Universitario o superior	3 puntos
Bachillerato/C.F. Grado Superior/BUP/COU/FP2	2 puntos
ESO/C.F. Grado Medio/EGB/FP1	1,5 puntos
Puntuación máxima a otorgar:	12 puntos

En el apartado D, si un aspirante presenta más de un título de formación académica, se valorará únicamente el de mayor nivel.

En caso de empate en la baremación, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Empadronamiento en el municipio de celebración de la acción formativa.
- 2.º Mayor antigüedad en la demanda de empleo.
- 3.º Mayor nivel de formación.
- 4.º Mayor edad.

Si aun así el empate persiste, se estará a lo dispuesto por la Comisión de Selección.

Una vez finalizada la selección, se levantará acta de resultados por parte de la Comisión de Selección, en el que conste el listado de las personas seleccionadas para la acción formativa con sus nombres, apellidos y D.N.I., así como las personas que han quedado en reserva, que podrán incorporarse en caso de bajas siempre que no se haya completado el 10% de las horas lectivas de la acción formativa. Estos resultados se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedeaznalcollar.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede> y se habilitará un plazo de dos días hábiles para que los solicitantes puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

#### Sexta. Comisión de selección.

La Comisión de Selección de solicitudes estará formada por la Secretaria del Ayuntamiento que tendrá voz pero no voto y 2 técnicos municipales.

#### Séptima. Obligaciones de las personas aspirantes.

La participación de las personas beneficiarias en este programa tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los participantes y la entidad local.

Son obligaciones de las personas participantes en la formación, entre otras:

- Asistir y aprovechar la acción formativa en el horario que se establezca por la dirección del proyecto. La asistencia total a la acción formativa debe ser superior al 90%. En consecuencia, solo se permiten faltas de asistencia, justificadas o no, del 10% del periodo lectivo, superado el cual, el /la alumno/a perderá los derechos adquiridos.
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el equipo docente.
- Conservar en perfecto estado las instalaciones, el material didáctico y las herramientas que utilice.
- Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, los cambios de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico, que pudieran producirse durante el periodo de realización del curso, y posteriormente, para la correcta justificación y seguimiento.
- Justificar las faltas de asistencia y firmar cada día la hoja de asistencia.

Serán causas de exclusión del alumnado la falta de aprovechamiento o la obstaculización del desarrollo normal del curso.

#### Octava. Publicidad de las bases.

Las presentes bases se publicarán en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

### ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

Datos del solicitante			
Nombre		NIF	
Dirección		C.P.	Localidad. Provincia.
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Datos del representante			
Nombre		NIF	
Dirección		C.P.	Localidad. Provincia.
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico



<i>Datos de la notificación</i>	
Persona a notificar	Medio preferente de notificación
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación postal
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica

Expone.

Primero. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento selectivo para la participación en curso formativo dentro de la Línea 2 del Programa de Simulación de Empresas del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo), con arreglo a la Convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía núm. \_\_\_\_\_/2021 de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/2021.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección. Asimismo, declara que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarto. Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Aznalcóllar, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar procedimiento de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

Quinto. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF, o en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título/certificado de la titulación exigida.
- Justificante o comprobante de haber satisfecho, dentro del plazo de presentación de instancias, el importe de los derechos de examen 36,71 euros o documentación acreditativa de exención de dichos derechos de examen, conforme a lo establecido por la Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa.

Por lo expuesto,

Solicita.

La persona abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Asimismo, que queda informado sobre el tratamiento de datos.

*Información sobre protección de datos personales. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre*

<i>Responsable del tratamiento</i>	Ayuntamiento de Aznalcóllar
<i>Domicilio del responsable</i>	Dirección: Plaza de la Constitución, 1. Aznalcóllar. 41870
<i>Finalidades</i>	La finalidad de este tratamiento es la gestión de procesos selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la normativa sobre transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.
<i>Conservación de los datos</i>	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública
<i>Legitimación/Bases jurídicas</i>	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica del régimen local. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local. Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía. R.D.364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.
<i>Destinatario de sus datos</i>	Sus datos podrán ser comunicados a las entidades públicas o privadas competentes o necesarias para el desarrollo de los procesos selectivos y en los supuestos previstos por la ley.

<i>Derechos</i>	<p>Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.</p> <p>Para ejercer estos derechos, se debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Aznalcóllar, indicando «Delegada de Protección de Datos» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).</p> <p>Esta solicitud puede realizarla mediante:</p> <p>(1) Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Aznalcóllar. Registro de Entrada, Plaza de la Constitución, 1. Aznalcóllar. 41870. Indicando «Delegada de Protección de Datos».</p> <p>(2) Instancia en sede electrónica.</p> <p>En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018.</p> <p>Asimismo, se puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).</p>
-----------------	--

En Aznalcóllar, a ... de ..... de 2021.

A.A. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 17 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Juan José Fernández Garrido.

36W-10596

## LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde de esta villa.

Hace saber: Que por resolución del Tercer Teniente de Alcalde, n.º 2681 de fecha 13 de diciembre de 2021, se sirvió aprobar las bases generales de convocatoria pública para cubrir las plazas de Técnico/a de Recursos Humanos y de Inspector/a Notificador/a de comercio, mediante promoción interna y por el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la OEP 2018, de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2400 de 8 de noviembre de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 264, de 15 de noviembre de 2021), cuyo texto definitivo se transcribe a continuación.

Vista la Oferta de empleo Público de 2018 aprobada por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de diciembre de 2018 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 22 de diciembre de 2018, en la que se contemplan, entre otras, una plaza de Técnico de Recursos Humanos y una plaza de Inspector Notificador de Comercio, resultante de la tasa de promoción interna, a tenor de lo establecido en el artículo 19.Uno.7 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Visto el informe del Departamento de Recursos Humanos.

Vista las bases redactadas por las que ha de regirse la convocatoria para su selección, con las características se indican en ellas, a través del procedimiento de selección de concurso-oposición.

Visto el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2400 de 8 de noviembre de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 264, de 15 de noviembre de 2021), vengo en resolver lo siguiente:

Primero.— Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la selección de dos funcionarios/as de carrera, uno/a para cubrir la plaza de Técnico/a de Recursos Humanos y otro/a para cubrir la plaza de Inspector/a Notificador/a de Comercio, mediante promoción interna y por el sistema de concurso-oposición.

Las bases reguladoras de la convocatoria, son del tenor literal siguiente, que queda íntegramente transcrito:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE RECURSOS HUMANOS Y UNA PLAZA DE INSPECTOR/A NOTIFICADOR/A DE COMERCIO VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.

### BASES

#### 1.— Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de dos funcionarios/as de carrera para cubrir las plazas de Técnico/a de Recursos Humanos e Inspector/a Notificador/a de Comercio, con las características que se indican en los anexos I y II, de esta bases, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, dotada con las retribuciones básicas correspondientes a su grupo de pertenencia y las retribuciones complementarias que correspondan de acuerdo con la RPT y régimen retributivo vigente.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

#### 2.— Legislación aplicable.

2.1.— La presente convocatoria se rige por lo previsto en estas Bases Generales y Anexos, así como por lo dispuesto en los capítulos I y II, del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para

la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

2.2.— Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos.

2.3.— Las presentes bases generales vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 3.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida, prevista en los Anexos respectivos o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se entenderá por estar en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en los anexos respectivos.

Todos los requisitos exigidos en estas Bases se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los requisitos establecidos deberán acreditarse documentalmente junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

### 4.— *Presentación de instancias.*

4.1.— Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

— Fotocopia del DNI.

— Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que se indica en los anexos, el cual habrá de ser ingresado en la cuenta corriente abierta a nombre de este Ayuntamiento en el Banco de Santander con el n.º ES27 0049 0330 3721 1081 9725, indicando “Pruebas selectivas de acceso a una plaza de .... (indicar denominación de la plaza a la que se opta), o, abonando en metálico en la Tesorería Municipal en horario de 9:00 a 13:30 horas o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignarse el nombre del aspirante en todo caso, aun cuando el ingreso, transferencia o giro se realice por un tercero.

— Fotocopia del título exigido o justificante de haber pagado los derechos de expedición.

4.2.— Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4.3.— El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y deberá presentarse en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto que figura como anexo III a estas bases.

4.4.— Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, en las formas establecidas en el art. 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (sede electrónica).

4.5.— La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de justificación del abono de los derechos de examen en el momento de la solicitud de participación en el proceso selectivo determinará la exclusión del aspirante, no siendo susceptible de subsanación.

4.6.— En el caso de que las instancias se presenten en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, diferentes a la presentación en el Registro del Ayuntamiento, deberán igualmente enviarse por correo electrónico (recursoshumanos@lascabezas.es) copia de dicha solicitud debidamente sellada por el organismo de recepción así como del justificante de haber satisfecho la correspondiente tasa por derecho de examen.

4.7.— Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya citada.

4.8.— El abono de las tasas de los derechos de examen deberán hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, en caso contrario será causa de exclusión del proceso selectivo.

#### 5.— Admisión de candidatos.

5.1.— Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en la que constará el motivo de la exclusión que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, exponiéndose además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.2.— Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido u omitido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar, no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

5.3.— Transcurrido el plazo de subsanación de errores, órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

5.4.— Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 6.— Tribunal calificador.

6.1.— El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. Presidente: A designar por el Concejal Delegado de Recursos Humanos. Vocales: Cuatro, a designar por el Concejal Delegado de Recursos Humanos. Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.— El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6.3.— El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

6.4.— El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.5.— No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.6.— Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.7.— Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.8.— El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.9.— El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.10.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 7.— Desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de selección será el concurso-oposición. Por tanto el proceso selectivo constará de dos fases; concurso y oposición.

A) *Fase de oposición:* La fase de oposición se realizará en primer lugar y tendrá carácter eliminatorio.

De acuerdo, así mismo, con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se establece la exención en esta fase de las pruebas destinadas a comprobar el conocimiento teórico de determinadas materias, por haber sido acreditado suficientemente su conocimiento en las pruebas de ingreso en el Cuerpo o Escala de origen.

De carácter práctico y escrito. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico a elegir por el aspirante, de entre tres propuestos por el Tribunal, relacionado con el temario correspondiente a cada puesto y/o con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de la convocatoria que se reflejan en los anexos correspondientes a cada plaza, puntuable de 0 a 60 puntos, debiendo alcanzar el mínimo de 30 puntos para superarlo.

En el supuesto de que el tribunal lo considere necesario, facilitará a los aspirantes los manuales o normativa necesaria para la resolución de los supuestos prácticos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal, en esta prueba será de 0 a 60 puntos.

La puntuación del ejercicio será la media aritmética de las otorgadas por todos los miembros del Tribunal

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 60 puntos.

El resultado final de la fase de oposición, serán publicados por el tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

El tiempo para la realización de este ejercicio se establecerá por el tribunal.

De las puntuaciones que otorgaren los miembros de los tribunales calificadoros se eliminarán la mayor y menor puntuación, de tal manera que la nota que obtendrá el aspirante será la media de las restantes puntuaciones concedidas por los mismos. En caso de que la mayor o menor puntuación fueran varias coincidentes entre sí, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

B) *Fase de concurso*: La fase concurso se realizará en segundo lugar. Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan con arreglo al baremo que asimismo se especifica.

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 40 puntos.

Acreditación de los méritos.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados, deberá hacerse con la presentación de la siguiente documentación:

Titulación. Título expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o certificación expedida por la Secretaría del centro donde se hayan cursado los estudios.

Cursos y Seminarios. Certificación, título o diplomas expedido por el centro y organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se ha realizado pruebas de evaluación.

Experiencia. Original o copia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del INEM, acompañados del correspondiente certificado de empresa, o bien certificación de la Administración de donde se hayan prestado los servicios en los que deberán constar la denominación, área, funciones y en su caso, grupo de clasificación, nivel y titulación requerido del puesto desempeñado. Todo ello acompañado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Quienes hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, lo harán constar en la solicitud de participación, aportando el correspondiente justificante a la documentación presentada.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Terminado el proceso de valoración, el Tribunal hará pública la calificación definitiva de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la Corporación.

*Baremo de méritos:*

a) Antigüedad: Por cada mes de pertenencia a la Subescala de Administración Especial en la Administración Local, como funcionario, 0,05 puntos hasta un máximo de 3 puntos. Las fracciones inferiores a un mes no se tendrán en cuenta.

b) Grado personal: Por el grado personal consolidado se puntuará con arreglo a la siguiente escala hasta un máximo de 3 puntos:

— Por grado personal consolidado igual al máximo establecido en el nivel de intervalo correspondiente al Grupo en el que figura clasificado su Escala, 3 puntos.

— Si inferior en un nivel, 2 puntos.

— Si interior en dos niveles, 1 punto.

c) Nivel de formación: Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida para tomar parte en la presente convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

— Grado de Doctor: 1 Puntos.

— Título universitario de licenciado o grado: 0,80 puntos.

— Título universitario de diplomado: 0,60 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con carácter general.

d) Formación complementaria: Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, aplicados de la siguiente forma:

e.1) Por estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia a cursos o seminarios expedidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, IAAP, CEMCI, de acuerdo con los siguientes criterios:

— De 40 o más horas: 1,00 punto.

— De 30 y más horas y menos de 40: 0,75 puntos.

— De 25 y más horas y menos de 30: 0,50 puntos.

— De menos de 25 horas o sin especificar: 0,25 puntos.

e.2) Por cada curso específico impartido por otros Organismos oficiales o por centros privados autorizados, asignados con los siguientes criterios:

— De 200 y más horas: 1,00 punto.

— De 100 y más horas y menos de 200: 0,75 puntos.

— De 60 y más horas y menos de 100: 0,50 puntos.

— De 30 y más horas y menos de 60: 0,25 puntos.

— De menos de 30 horas o sin especificar: 0,10 puntos.

Todos los anuncios de ambas fases se harán públicos por el Tribunal en la web del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Portal de Transparencia), y en su tablón de anuncios.

#### 9.— *Desarrollo de las pruebas selectivas.*

El ejercicio se realizará en el lugar, fecha y hora que se establezca en la resolución por la que se apruebe y publique en el «Boletín Oficial» de la provincia la lista definitiva de admitidos a la realización de las pruebas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y, el aspirante que el día y la hora de la prueba no se presente a realizarla pierde todos sus derechos.

En cualquier momento, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad o que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El orden de realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, conforme a la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública («BOE» n.º 153 de 28 de junio de 2021), por la que se publica del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, comenzando por el primer opositor cuyo primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience con la letra «V». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Si el tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

#### 10.— *Calificación definitiva.*

El resultado del proceso selectivo se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la oposición realizada por el tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- 1.— Mejor puntuación en la fase de oposición.
- 2.— Mejor puntuación en el ejercicio práctico.
- 3.— Mejor puntuación en los apartados del concurso, conforme el siguiente orden: Experiencia, titulación, antigüedad, y cursos y seminarios.
- 4.— El tribunal queda facultado para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación total.

#### 11.— *Propuesta de selección.*

De acuerdo con la citada calificación, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta, no tomara posesión en la fecha prevista, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que, habiendo obtenido un mínimo de cinco puntos, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento selectivo.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo tomado posesión el aspirante propuesto por el tribunal, cesare por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Concejala de Régimen Interior para ello.

#### 12.— *Presentación de documentos.*

El/la aspirante/s propuesto/s por el tribunal presentará/n en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la selección llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por el Concejal de Régimen Interior, el/la aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá conforme a lo previsto en la base anterior.

#### 13.— *Propuesta de nombramiento.*

Una vez presentada la documentación por los candidatos propuestos, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, se elevará el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes propuestos, al Concejal de Régimen Interior a los efectos del correspondiente nombramiento. Dicha propuesta no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas.

El/los aspirante/s nombrado/s deberá/n tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por el Concejal de Régimen Interior, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. De no tomar posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

#### 14.— *Impugnación del expediente.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c) 123 y 124 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de

interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

15.— *Publicidad del expediente.*

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía». Además y de acuerdo con el artículo 6.2 del R.D. 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el «BOE» con el contenido que indica el citado precepto.

ANEXO I

*Denominación: Técnico de Recursos Humanos*

N.º de plazas: 1.  
Escala: Administración Especial.  
Subescala: Técnica.  
Clase: Superior.  
Categoría: Técnica superior.  
Grupo: A.  
Subgrupo: A1.  
Selección: Concurso-oposición.  
Turno: Promoción interna.

*Funciones generales:*

— Asesor de recursos humanos.

*Funciones específicas:*

- Apoyo a la Asesoría Jurídica en materia de defensa ante los Tribunales por reclamaciones y/o demandas del personal.
- Expedientes de movilidad de empleados.
- Expedientes de permutas, comisiones de servicio, atribución temporal de funciones.
- Elaboración y mantenimiento de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).
- Las negociaciones de convenio colectivo, acuerdos con funcionarios, calendario laboral y otras cuestiones relacionadas con el personal.
- Redacción de acuerdos, pactos, reglamentos, convenios, etc. en materia de personal.
- Redacción de resoluciones de Alcaldía.
- La participación en las Comisiones paritarias y de valoración de puestos de trabajo.
- Relaciones con los miembros de Comité de Empresa y Junta de Personal.
- Elaboración de bases de convocatorias de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo.
- La asistencia a tribunales de selección.
- Los informes y recursos administrativos, ante Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, etc.
- Asesoramiento y seguimiento de expedientes disciplinarios.
- La asistencia a las distintas reuniones en materia de personal en calidad de Secretario, por delegación del Secretario General.
- Apoyo y asesoramiento en materia de retribuciones, cotizaciones sociales y retenciones de IRPF.
- Apoyo y asesoramiento en materia de prestaciones de la Seguridad Social.
- Los informes jurídicos en materia de su competencia.

*Otros requisitos:*

a) Los aspirantes de concurren a este turno de promoción interna deberán ser funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de san Juan, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A2, teniendo una antigüedad de al menos dos años de servicio activo como Técnico Medio, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión.

b) Estar en posesión de del carnet de conducir clase B y disponibilidad para desplazarse en coche.

c) Derechos de participación en el procedimiento selectivo 39,50 euros.

Tendrán cuota cero las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

Jornada: A tiempo completo.

TEMARIO:

*Materias comunes.*

Tema 1.— La Constitución Española de 1978: Las política de Empleo.

Tema 2.— Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La capacidad de obrar y el concepto de interesado.

Tema 3.— Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación del procedimiento administrativo.

Tema 4.— Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ordenación e instrucción del procedimiento administrativo.

Tema 5.— Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Finalización del procedimiento administrativo.

Tema 6.— Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Recursos Administrativos.

Tema 7.— Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de la potestad sancionadora.

Tema 8.— Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 9.— Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento electrónico del sector público.

*Materias específicas.*

Tema 10.— Régimen General de la Seguridad Social; Campo de aplicación: Inclusiones, Asimilaciones, exclusiones.

Tema 11.— La acción protectora del sistema español de Seguridad Social: Asistencia sanitaria.

Tema 12.— La acción protectora del sistema español de la Seguridad Social: Incapacidad Temporal. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia. Maternidad. Paternidad.

Tema 13.— La acción protectora del sistema español de Seguridad Social: Cuidados de hijos enfermos de cáncer o enfermedad grave. Prestaciones familiares.

Tema 14.— La cotización en el Régimen General de la Seguridad Social: Obligación de cotizar. Tipos de cotización. Bases de cotización.

Tema 15.— Incapacidad Temporal: Concepto. Cobertura de la prestación. Requisitos de los Beneficiarios.

Tema 16.— Incapacidad Temporal: Prestación económica. Nacimiento del derecho al subsidio. Duración. Cuantía.

Tema 17.— Incapacidad Temporal: Abono del subsidio. Cotización durante la IT. Denegación, suspensión y pérdida. Extinción.

Tema 18.— Incapacidad Permanente Contributiva: Concepto. Procedimiento de declaración.

Tema 19.— Incapacidad Permanente contributiva: Grados de incapacidad permanente. Prestaciones.

Tema 20.— La responsabilidad en orden a las prestaciones de la Seguridad Social. Responsabilidades empresariales derivadas.

Tema 21.— La Jubilación en el marco del Régimen General de la Seguridad Social. Modalidad contributiva. Situación protegida. Beneficiarios: Afiliación y alta, edad de jubilación, periodo de cotización.

Tema 22.— La Jubilación en el marco del Régimen General de la Seguridad Social. Modalidad contributiva: Cuantía de la Pensión. Base reguladora. Porcentaje. Cuantía mínima. Cuantía máxima.

Tema 23.— La Jubilación en el marco del Régimen General de la Seguridad Social. Modalidad contributiva: Jubilación flexible y jubilación parcial.

Tema 24.— Prestación contributiva por desempleo: Beneficiarios. Duración de la prestación. Cuantía.

Tema 25.— El personal al servicio de la Administración Local. El personal directivo profesional. Los funcionarios propios de las Corporaciones Locales: Escalas de Administración General y Especial,

Tema 26.— El personal al servicio de la Administración Local. El personal laboral. El personal eventual.

Tema 27.— Acceso al empleo público. Requisitos. Los sistemas selectivos.

Tema 28.— Acceso al empleo público. Los órganos de selección. Procedimiento selectivo: convocatoria y bases.

Tema 29.— Estatuto del funcionario público: Permisos, vacaciones y licencias.

Tema 30.— Estatuto del funcionario público: Régimen de retribuciones: principios, concepto y clases. Las indemnizaciones por razón de servicio.

Tema 31.— La responsabilidad de los funcionarios públicos. Los delitos de los funcionarios públicos.

Tema 32.— Pérdida de la condición de funcionario. Causas. La rehabilitación.

Tema 33.— Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

Tema 34.— El régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

Tema 35.— Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

Tema 36.— Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

Tema 37.— Instrumentos de ordenación de los recursos humanos. La Oferta de empleo Público: Tramitación y efectos.

Tema 38.— Instrumentos de ordenación de los recursos humanos. Plantillas.

Tema 39.— Instrumentos de ordenación de los recursos humanos. Relaciones de Puestos de Trabajo.

Tema 40.— Órganos de representación de los funcionarios.

Tema 41.— Modalidades de la contratación laboral temporal: Contratos de duración determinada: Contrato para obra o servicio determinado. Contrato eventual por circunstancias de la producción. Contrato de interinidad.

Tema 42.— Obligaciones del empresario: Ocupación efectiva. El salario

Tema 43.— La suspensión del contrato de trabajo. Causas y efectos.

Tema 44.— Régimen disciplinario del personal laboral.

Tema 45.— Extinción del contrato de trabajo. Causas. Despido disciplinario. Despido colectivo. Extinción por causas objetivas.

## ANEXO II

*Denominación: Inspector/a Notificador/a de Comercio*

N.º de plazas: 1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Categoría: Oficial.

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Selección: Concurso-oposición.

Turno: Promoción interna.



*Otros requisitos:*

a) Los aspirantes de concurrir a este turno de promoción interna deberán ser funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C2, teniendo una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en dicho Grupo, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión.

b) Estar en posesión de del carnet de conducir clase B y disponibilidad para desplazarse en coche y ciclomotor.

c) Derechos de participación en el procedimiento selectivo 34,30 euros.

Tendrán cuota cero las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

Jornada: A tiempo completo.

*Funciones generales:*

— Inspección de Comercio, la gestión e inspección de mercado ambulante y del mercado de abastos, así como las notificaciones del Área de Comercio.

*Funciones específicas:*

— Inspecciones de los locales comerciales en lo que respecta al control de si se tienen licencia de apertura.

— Informe a los titulares de establecimientos, locales, industrias, etc. sobre los requisitos, documentos, etc. para la respectiva licencia de apertura.

— Realiza informes de situaciones de hecho y denuncias, con respecto a los establecimientos industriales, comerciales, profesionales e incluso agrícolas y ganaderos.

— Actuará como Secretario/a de la Comisión Municipal de comercio Ambulante, previa delegación del Secretario General del Ayuntamiento.

— Efectúa notificaciones internas y externas, de resoluciones, citaciones, etc de la Delegación de Comercio.

— Efectúa trámites de entrega y recogida de documentación u otros, ante organismos oficiales, Correos, Oficina de empleo, Bancos, etc. de la Delegación de Comercio.

— Coloca cartelera, bandos, edictos, etc. relacionados con la actividad de comercio.

— Estará en coordinación con la Tesorería y con la OPAEF, para el control y exigencia del pago de tasas por los comerciantes ambulantes.

— Realizará propuestas de mejoras de ordenanzas, reglamentos, de nuevos modelos, etc.

— Ocasionalmente organizará el trabajo de los notificadores en ausencias del responsable habitual.

## TEMARIO:

*Materias comunes.*

Tema 1.— El municipio: concepto y elementos. El término municipal: La población. El empadronamiento.

Tema 2.— Organización municipal. Competencias municipales.

Tema 3.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 4.— El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales.

*Materias específicas.*

Tema 5.— Ley del Comercio Interior de Andalucía: Objeto. Ámbito. Actividad comercial minorista. Actividad comercial mayorista. Calificación de la actividad comercial.

Tema 6.— Ley del Comercio Interior de Andalucía: Régimen administrativo. Inspección. Obligación de facilitar información. Prohibición de limitar la adquisición de artículos.

Tema 7.— Ley del Comercio Interior de Andalucía: Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Tema 8.— Ley del Comercio Interior de Andalucía: Horarios comerciales en Andalucía.

Tema 9.— Ley del Comercio Interior de Andalucía: Ventas fuera de establecimiento comercial. Concepto. Ventas a distancia. Ventas automáticas. Ventas domiciliarias. Ventas en subasta pública,

Tema 10.— Ley del Comercio Interior de Andalucía: Ventas Promocionales: Ventas con prima. Ventas en rebajas. Ventas de saldos. Ventas en liquidación. Ventas realizadas en Ferias de Oportunidades.

Tema 11.— Régimen sancionador en materia de comercio en Andalucía. Disposiciones generales. Infracciones y sanciones.

Tema 12.— El Impuesto sobre Actividades Económicas: Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones.

Tema 13.— El Impuesto sobre Actividades Económicas: Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 14.— Las tasas municipales. Concepto, hecho imponible. Sujetos pasivos.

Tema 15.— Registro General de Comerciantes ambulantes de Andalucía.

Tema 16.— Ley del Comercio ambulante de Andalucía.


Tema 17.— Ordenanza Reguladora Municipal del Comercio Ambulante en el término municipal de Las Cabezas de San Juan. Del Régimen de autorización: Autorización Municipal. Contenido de la Autorización. Revocación de la autorización. Extinción de la autorización.

Tema 18.— Ordenanza Reguladora Municipal del Comercio Ambulante en el término municipal de Las Cabezas de San Juan. Del procedimiento de autorización: Garantías del procedimiento. Solicitudes y plazo de presentación. Criterios para la concesión de las autorizaciones. Resolución.

Tema 19.— Contratación administrativa: concepto, clases y elementos. Capacidad para contratar. El cumplimiento de los contratos.

Tema 20.— Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento para la apertura de establecimientos destinados a actividades de servicios, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, en el municipio de las Cabezas de San Juan.

ANEXO III  
Modelo de solicitud

 Ayuntamiento Las Cabezas de San Juan	Selección de personal
---	-----------------------

<i>Datos del solicitante</i>		
Tipo de documento de identificación	Número de documento	Nombre
Primer apellido		Segundo apellido

<i>Datos del representante</i>		
Tipo de documento de identificación	Número de documento	Nombre
Primer apellido		Segundo apellido

<i>Domicilio de notificación</i>			
Código vía	Nombre vía		Número vía
Letra	Escalera	Piso	Puerta
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
Provincia	Municipio	Código postal	

<i>Asunto</i>
Convocatoria plaza de:

<i>Escrito</i>
Solicito la inclusión el proceso de selección de personal indicado

<i>Observaciones</i>
<p>Por el presente me comprometo a aportar los originales de los documentos presentados, para su cotejo, en el momento requerido para ello por el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, reconociendo expresamente que, de incurrir en falsedad de la documentación aportada, será causa de exclusión automática de la convocatoria y, por consiguiente, de la bolsa de trabajo.</p> <p>Así mismo declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.</p>

<i>Información de avisos y notificaciones</i>
<input type="checkbox"/> Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente. Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*): <input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma telemática. <input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

\* Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

- Responsable del tratamiento: el Excmo. Ayuntamiento Las Cabezas de San Juan.
- Finalidad: Convocatoria Plaza indicada.
- Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el Excmo. Ayuntamiento Las Cabezas de San Juan.
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la autoridad de control.
- Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

Ayuntamiento Las Cabezas de San Juan, Dirección Plaza de la Constitución, 5. Cabezas de San Juan, Las (Sevilla) 955871020.

Segundo.— Convocar las referidas plazas, que se regirán por las bases transcritas en el apartado primero, vacantes en la plantilla, para su cobertura por funcionarios/as de carrera, siendo el procedimiento de selección el concurso-oposición por promoción interna.

Tercero.— La convocatoria, juntamente con sus bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con el contenido determinado en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección en la Administración Local.

En Las Cabezas de San Juan a 17 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

6W-10574

#### CASTILLEJA DEL CAMPO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de esta villa por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2021, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Castilleja del Campo a 17 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

6W-10584

#### CASTILLEJA DEL CAMPO

*Ayudas mediante la emisión de bonos comercio, «Bonos 10», en el municipio de Castilleja del Campo para el impulso del consumo en el comercio local.*

BDNS (Identif.): 602034.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/602034>

Resolución de Alcaldía núm. 285/2021, de 7 de diciembre de 2021, por el que se aprueban las bases y la convocatoria de ayudas mediante la emisión de bonos comercio «Bonos 10» para el impulso del consumo local en el municipio de Castilleja del Campo a través de la línea 9.2 «Apoyo al comercio de la localidad» del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

En Castilleja del Campo a 22 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

34W-10715

#### LOS CORRALES

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, celebrado el día 30 de septiembre de 2021, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de

créditos, modalidad de crédito extraordinario número 2/2021, con cargo al remanente líquido de Tesorería derivado de la liquidación del presupuesto 2020, por importe de 19.360,00 euros, que financiará el Contrato de Servicios para la realización del inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento de Los Corrales (expte. n.º 2021/CEX\_01/000002), se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones del presupuesto de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
933.227.06.01	Contrato de Servicios para la realización del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Los Corrales	19.360,00
Total		19.360,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2020, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
Económica		
87000	Remanente de Tesorería	19.360,00

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 16 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, celebrado el día 30 de septiembre de 2021, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos, modalidad de crédito extraordinario número 3/2021, con cargo al remanente líquido de Tesorería derivado de la liquidación del presupuesto 2020, por importe de 187.000,00 euros, destinado a la adquisición de vehículos municipales (expte. n.º 2021/CEX\_01/000004), se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones del presupuesto de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920.634.02	Adquisición de vehículos municipales	187.000,00
Total		187.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales del Ejercicio 2020, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
87000	Remanente de Tesorería	187.000,00

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso

contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la interposición de dicho Recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a 16 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

6W-10599

---

### ÉCIJA

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo turismo, marca BMW, modelo 320, matrícula 7231CKK, bastidor número WBAAT71070KR15528, cuyo titular su D.N.I./C.I.F./N.I.F. núm. 14637845R, que permanecía estacionado en esta ciudad en a la altura del núm. 19, frente a Sillas Lolo con desperfectos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios, consistiendo los mismos en vehículo en abandono, falta el motor y está despiezado, carece SOA e ITV, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 9 de julio de 2021, a tenor del acta levantada en su momento por funcionarios de esta Policía Local.

Al constituir un riesgo para otros usuarios se procedió a la retirada de dicho vehículo de la vía pública y posterior depósito el día 16 de julio de 2021.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo turismo, marca Peugeot 406, modelo desconocido, matrícula 9575CJZ, bastidor número VF38BRHYF81580884, cuyo titular su D.N.I./C.I.F./N.I.F. núm. 52245444R, que permanecía estacionado en esta Ciudad en polígono El Mirador-Calle San Juan Ariz a la altura de Sillas El Lolo con desperfectos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios, consistiendo los mismos en vehículo en abandono, carece SOA e ITV, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 5 de abril de 2021, a tenor del acta levantada en su momento por funcionarios de esta Policía Local.

Al constituir un riesgo para otros usuarios se procedió a la retirada de dicho vehículo de la vía pública y posterior depósito el día 30 de diciembre de 1899.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo furgoneta mixta, marca Ford Courier 1.8 D, modelo desconocido, matrícula SE4689CF, bastidor número SFA5XXBAF5PE09751, cuyo titular su D.N.I./C.I.F./N.I.F. núm. 75668200V, que permanecía estacionado en esta Ciudad en detrás de las casas con desperfectos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios, consistiendo los mismos en vehículo abandonado sin placas de matrícula, carece de SOA e ITV, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 9 de julio de 2021, a tenor del acta levantada en su momento por funcionarios de esta Policía Local.

Al constituir un riesgo para otros usuarios se procedió a la retirada de dicho vehículo de la vía pública y posterior depósito el día 14 de julio de 2021.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 a. del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, y no habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación por encontrarse el titular en paradero desconocido, por medio del presente se le requiere para que en el plazo de 15 días, proceda a la retirada del vehículo indicado, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.050'61 € (cinco millones de pesetas) como responsable de una infracción grave. (art. 34.3.b y 35.1.b de la Ley 10/1998).

Para retirar el vehículo del depósito, deberá abonar previamente los gastos correspondientes a su retirada de la vía pública mediante grúa y depósito del vehículo, contempladas en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Realización de Actividades Singulares de Regulación y Control del Tráfico Urbano («Boletín Oficial» de la provincia núm. 219, de 20 de septiembre de 2000).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dicho vehículo sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

En Écija a 8 de noviembre de 2021.—El Alcalde, David Javier García Ostos.

---

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo turismo, marca Peugeot, modelo 607, matrícula 0470DSL, bastidor número VF39UUHZJ92218474, cuyo titular su D.N.I./C.I.F./N.I.F. núm.30831984R, permanece en el Deposito Municipal de Vehículos desde el 18 de agosto de 2021

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo turismo, marca Ford, modelo Focus, matrícula 2804BVX, bastidor número WF0AXXWPDA2T46947, cuyo titular su D.N.I./C.I.F./N.I.F. núm.25354466W, permanece en el Deposito Municipal de Vehículos desde el 2 de agosto de 2021

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo turismo, marca Peugeot, modelo 307, matrícula 5841BKZ, bastidor número VF33ARHYB82080034, cuyo titular su D.N.I./C.I.F./N.I.F. núm.26597257B, permanece en el Deposito Municipal de Vehículos desde el 5 de junio de 2021

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo turismo, marca SEAT, modelo Ibiza, matrícula 6682BXK, bastidor número WF0BXXGCDB2T22854, cuyo titular su D.N.I./C.I.F./N.I.F. núm.30820850EE, permanece en el Deposito Municipal de Vehículos desde el 2 de septiembre de 2021

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo motocicleta de 2 ruedas sin sidecar, marca Yamaha, modelo FZR 600, matrícula CO1735W, bastidor número 3HE004430, cuyo titular su D.N.I./C.I.F./N.I.F. núm.48868804Z, permanece en el Deposito Municipal de Vehículos desde el 05 de mayo de 2021

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo turismo, marca Peugeot, modelo 306, matrícula MA1277DB, bastidor número VF37AD9B230193924, cuyo titular su D.N.I./C.I.F./N.I.F. núm. 17474882B, permanece en el Depósito Municipal de Vehículos desde el 19 de abril de 2021

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo turismo, marca Ford Fiesta, modelo desconocido, matrícula SE0608CZ, bastidor número WF0AXXGAJAVK15399, cuyo titular su D.N.I./C.I.F./N.I.F. núm. 50021301G, permanece en el Depósito Municipal de Vehículos desde el 3 de junio de 2021

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo furgoneta mixta, marca ford courier 1.8 D, modelo desconocido, matrícula SE4689CF, bastidor número SFA5XXBAF5PE09751, cuyo titular su D.N.I./C.I.F./N.I.F. núm. 75668200V, permanece en el Depósito Municipal de Vehículos desde el 14 de julio de 2021

Hace saber: Se ha constatado que el vehículo tipo vehículo mixto adaptable, marca Peugeot Expe Combi-8 1.9, modelo Desconocido, matrícula SE6144DS, bastidor número VF3BDWJZA12566562, cuyo titular su D.N.I./C.I.F./N.I.F. núm. 52245883A, permanece en el Depósito Municipal de Vehículos desde el 9 de agosto de 2021.

Habiendo transcurrido más de dos meses desde que dicho vehículo se encuentra en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 a. del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, y no habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación por encontrarse el titular en paradero desconocido, por medio del presente se le requiere para que en el plazo de 15 días, proceda a la retirada del vehículo indicado, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.050'61 € (cinco millones de pesetas) como responsable de una infracción grave. (art. 34.3.b y 35.1.b de la Ley 10/1998).

Para retirar el vehículo del depósito, deberá abonar previamente los gastos correspondientes a su retirada de la vía pública mediante grúa y depósito del vehículo, contempladas en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Realización de Actividades Singulares de Regulación y Control del Tráfico Urbano («Boletín Oficial» de la provincia núm. 219, de 20 de septiembre de 2000).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dicho vehículo sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

En Écija a 8 de noviembre de 2021.—El Alcalde, David Javier García Ostos.

36W-10296

#### LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

*Primero.* Aprobar inicialmente la relación, obrante tanto en el expediente administrativo así como en el Proyecto de obras y que se transcribe a continuación, de los bienes cuya ocupación o disposición se considera necesaria a los efectos de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

*Expropiación de los Proyectos de Agrupación de Vertidos y Estación Depuradora de Aguas Residuales de Lora del Río (Sevilla). Término municipal de Lora del Río*

N.º parcela	Datos del titular	Caracterización catastral	Afección superficie obra (m²)		
	Nombre	Identificación	Ocupación definitiva (OD)	Servidumbre (Serv)	Ocupación Temporal (OT)
1	Antonio García Anguita	41055A01400018 FQ	142,00	0,00	0,00
	Pilar Borrallo Arenas				
	Isidoro Mateos Jiménez				
	Dolores Borrallo Arenas				
2	Dolores Borrallo Arenas	41055A01400017 FG	313,00	0,00	0,00
	Pilar Borrallo Arenas				
	Antonio García Anguita				
	Isidoro Mateos Jiménez				
3	Ana María Briz González	41055A01400013 FW	0,00	69,00	201,00
4	Francisco Monclova Briz	41055A01400015 FB	13,96	2.210,04	6.487,04
5	Antonio David Monclova Briz	41055A01500083 FZ	9,26	1.248,74	4.148,74
	María Dolores Montoto Sousa				
6	Herederos de Juan Valencia Aguza	41055A01500078 FE	1,30	910,70	2.934,70
7	María Dolores Terry Baigorri	41055A01400010 FZ	72,00	1.171,00	1.171,00
8	Pascual Sanchas Domínguez	41055A01500077 FJ	10,00	882,00	2.382,00
	Mercedes Sanchís Domínguez				
9	César Leiva Sobrado	41055A01500072 FK	160,50	4.297,50	5.892,50
10	Pedro Ríos Pérez	41055A01500074 FD	10,50	345,50	345,50
11	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	41055A01409045	34,12	1.037,88	1.763,88
12	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	41055A01509023	7,16	46,84	149,84
13	Renfe	41055A01509036	0,00	74,00	74,00

*Segundo.* Hacer pública la relación de bienes o derechos junto con los nombres de los propietarios o de sus representantes y abrir trámite de información pública, por plazo de quince días, mediante anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en el tablón de anuncios del mismo, con notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la referida relación, u oponerse motivadamente a la ocupación de aquellos. Se hace no obstante constar que el Proyecto de la EDAR en el que se incluyen la relación de bienes y derechos afectados ha sido expuesto asimismo a información pública por parte de la Junta de Andalucía.

*Tercero.* En caso de que no se produjeran alegaciones, se considerará aprobada definitivamente aquella relación e iniciado el expediente expropiatorio; y de producirse, emitase informe técnico sobre las mismas.

*Cuarto.* De acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de un proyecto de infraestructura hidráulica declarado de interés de la Comunidad Autónoma, supone implícitamente la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río a 16 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

4W-10565

### LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Aprobación definitiva del acuerdo del Pleno de 27 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial de modificación de crédito número 93/2021, que según se propone en el expediente, se realiza con el siguiente detalle:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Orgánica	Programas	Económica				
05	323	62901	Mejora de la eficiencia energética en colegios	0,00	20.000,00	20.000,00
05	323	62200	Plan de mejora de instalaciones escolares	0,00	180.000,00	180.000,00
08	153	61900	Reurbanización plaza Gracia Montes	0,00	65.000,00	65.000,00
08	153	61901	Plan de re-asfaltado del municipio	0,00	450.000,00	450.000,00
08	153	61902	Reurbanización avenida León XIII y calle Betis	0,00	150.000,00	150.000,00
08	153	61903	Glorieta mejora seguridad vial en avenida de Prim	0,00	40.000,00	40.000,00
08	153	60900	Cambio de luminaria para mejora energética	0,00	180.000,00	180.000,00
08	151	62200	Adecuación y aseguramiento antiguo edificio de salud mental	0,00	120.000,00	120.000,00
20	414	61900	Recuperación parque antigua piscina en el Priorato	0,00	70.000,00	70.000,00
20	414	61901	Mejora de la zona aledaña a la caseta municipal en El Priorato	0,00	50.000,00	50.000,00
24	922	63601	Proyecto Smart City Lora del Río	0,00	80.000,00	80.000,00
26	132	62901	Proyecto reducción velocidad en municipio	0,00	65.000,00	65.000,00
27	341	6290002	Instalación iluminación pistas ciudad deportiva	0,00	145.000,00	145.000,00
27	341	6290003	Mejora de instalaciones deportivas municipales	0,00	120.000,00	120.000,00
27	341	6290004	SPA al Wellness Área de la Piscina Municipal	0,00	35.000,00	35.000,00
28	164	61900	Mejora de accesibilidad en el cementerio municipal	0,00	50.000,00	50.000,00
			<i>Total</i>	<i>0,00</i>	<i>1.820.000,00</i>	<i>1.820.000,00</i>

#### Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.820.000,00
			<i>Total</i>	<i>1.820.000,00</i>

Habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se resuelve inadmitir las alegaciones presentadas por el interesado, en virtud del artículo 177, 169.1, 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los motivos expresados en el informe de Intervención de fecha 5 de noviembre de 2021, quedando elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 27 de septiembre de 2021 de modificación de crédito número 93/2021.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río a 16 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

4W-10563

## MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2021, ha acordado la aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado de esta Corporación para el ejercicio de 2022 por un importe en ingresos y gastos de 15.832.476,19 €.

El expediente presupuestario completo junto con las bases de ejecución y anexos previstos legalmente, permanecerá expuesto al público en la Intervención municipal, así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Marchena por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados puedan examinarla y presentar reclamaciones, por los motivos taxativamente fijados en el art. 170.2 de la Ley.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de una plaza de un mes para resolverlas.

En Marchena a 17 de diciembre de 2021.—La Alcaldía-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

6W-10598

## OSUNA

*Corrección de errores*

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por esta Alcaldía Presidencia se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Decreto de Alcaldía.

Advertido error en las Bases reguladoras por las que se regirá el proceso selectivo, mediante concurso oposición, de un Graduado/a en Publicidad y Relaciones Públicas, mediante la contratación laboral por obras o servicio determinado, del Ayuntamiento de Osuna, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021, publicándose extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 288 de 15 de diciembre de 2021, cuyo contenido íntegro de las citadas bases fueron publicadas en Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna (<http://transparencia.osuna.es/es/>) así como en el tablón de edictos municipal, ambas de fecha 15 de diciembre de 2021.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 1085-2019, de 27 de junio, se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia prevista en el art. 21.1 g) consistente en aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los Concursos de provisión de puestos de trabajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece lo siguiente: «Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente» y considerando que:

En atención a lo expuesto y en uso de las competencias legalmente atribuidas, tengo a bien resolver lo siguiente:

Primero.— Avocar la competencia para la rectificación de las bases referenciadas.

Segundo.— Rectificar las Bases reguladoras del proceso selectivo mediante concurso-oposición, de un Graduado/a en Publicidad y Relaciones Públicas, mediante la contratación laboral por obra o servicio determinado, del Ayuntamiento de Osuna, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021 y publicándose extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 288 de 15 de diciembre de 2021, cuyo contenido íntegro de las citadas bases fueron publicadas en portal de transparencia del Ayuntamiento de Osuna (<http://transparencia.osuna.es/es/>) así como en el tablón de edictos municipal, ambas de fecha 15/12/2021, en los siguientes términos:

3. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Donde dice:

f) Será requisito indispensable de los aspirantes estar en posición de Ingles B2, como mínimo.

Debe decir:

f) Será requisito indispensable de los aspirantes estar en posición de Ingles B1, como mínimo.

Tercero.— Dado que la modificación afecta a los requisitos que han de cumplir los aspirantes, y por lo tanto a los aspectos esenciales de la convocatoria, se considera necesario ampliar el plazo de presentación de solicitudes comenzando el cómputo de 15 días hábiles tras la publicación del presente acuerdo. Se dará publicidad al presente acuerdo en los mismos términos que a las bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna a 17 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

6W-10572

## EL PALMAR DE TROYA

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 15 de noviembre de 2021 por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 10/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:



## Transferencia negativa

Aplicación		Descripción	Crédito inicial	Modificación de crédito	Crédito definitivo
Programa	Económica				
132	12003	Sueldos del Grupo C1	59.264,95 €	-15.416,67 €	43.848,25 €
132	12100	Complemento de destino	20.852,40 €	-15.416,67 €	5.435,73
132	12101	Complemento específico	20.000,00 €	-15.416,67 €	4.538,33 €
Total:				46.250,01 €	

## Transferencia positiva

Aplicación		Descripción	Crédito inicial	Modificación de crédito	Crédito definitivo
Programa	Económica				
4502	62203	Materiales obra PEE. Proyecto nueva guardería municipal	67.275,00 €	+46.250,01 €	113.525,01 €
Total:				+46.250,01 €	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En El Palmar de Troya a 17 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

36W-10595

## PEÑAFLOR

Aprobado por resolución de Alcaldía n.º 434 de 25 de noviembre de 2021 el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares para adjudicar la concesión administrativa de un puesto vacante o libre en el Mercado Municipal de Abastos, se convoca licitación en procedimiento abierto, y simultáneamente se expone el expediente a información pública, a efectos de reclamaciones, con arreglo a las siguientes especificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por decreto 18/2006, de 24 de enero:

1. *Tipo de licitación:* El importe mínimo de adjudicación es el que se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. *Plazo de la concesión:* El titular de la concesión procederá a la ocupación y disfrute del puesto, por un plazo de cinco años, prorrogable por otro período de cinco años más.

3. *Información:* El expediente, los pliegos de condiciones y demás documentación pertinente, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1, de Peñaflo (Sevilla), en el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a la presente publicación, pudiendo consultarse en días y horas hábiles, y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Peñaflo (<http://www.penaflor.es>).

4. *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en mano en el Registro General del Ayuntamiento de Peñaflo conforme se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

5. *Licitación:* La adjudicación de la concesión de los puestos se llevará a cabo mediante procediendo abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación cuantificables de forma automática o mediante el empleo de fórmulas.

El acto de apertura de documentación administrativa y proposiciones económicas tendrá lugar el día que señale el órgano de contratación en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

*Documentación a presentar:* Conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Peñaflo a 26 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa en funciones (Delegación por R/A 425/2021), Ana Ruiz Rosa.

4W-10070-P

## SANLÚCAR LA MAYOR

Don Juan Saldo Ríos, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 29 de octubre de 2021, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación ámbito Sajardines II, promovido por la entidad Navarro Mariscal, S.L., y redactado por el Arquitecto don Fernando Valdés Morillo, firmado el 27 de octubre de 2021, a través del cual se procede a efectuar distintas operaciones registrales que hacen de aplicación del artículo 8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio en relación con el 174.1 del RGU, por lo que el Proyecto de Reparcelación queda sometido a la audiencia de todos los afectados por plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Proyecto de Reparcelación ámbito Sajardines II y el Certificado de Junta de Gobierno Local relativo a la aprobación inicial de dicho Proyecto, se encuentran publicado en el portal de Transparencia en los enlaces que a continuación se indica:

[http://transparencia.sanlucarlamayor.es/export/sites/sanlucarlamayor/es/transparencia/.galleries/IND-54-/P\\_Reparcelacion\\_SAJARDINES-II.pdf](http://transparencia.sanlucarlamayor.es/export/sites/sanlucarlamayor/es/transparencia/.galleries/IND-54-/P_Reparcelacion_SAJARDINES-II.pdf)

[http://transparencia.sanlucarlamayor.es/export/sites/sanlucarlamayor/es/transparencia/.galleries/IND-54-/CERT-JGL-29-10-21-P-REP\\_SAJARDINES-II.pdf](http://transparencia.sanlucarlamayor.es/export/sites/sanlucarlamayor/es/transparencia/.galleries/IND-54-/CERT-JGL-29-10-21-P-REP_SAJARDINES-II.pdf)

En Sanlúcar la Mayor a 10 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Juan Saldo Ríos.

6W-10414-P

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

Aprobado provisionalmente por la Comisión Gestora de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2021, el Presupuesto General de la misma para el ejercicio 2022, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, y personal laboral, ambos documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de esta Mancomunidad, en cumplimiento del artículo 169 del TRLRHL aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su reglamento presupuestario, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Comisión Gestora, en los términos establecidos por los artículos 170 del TRLRHL y 22 del Real Decreto citados.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 de la Ley y 20.1 del Real Decreto. En caso contrario, la Comisión Gestora dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Castilleja de la Cuesta a 9 de diciembre de 2021—El Vicepresidente, Antonio Valverde Macías.

36W-10571

## ANUNCIOS PARTICULARES

### JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SU - S.4 DEL PGOU DE GELVES

Don Antonio Santana Gómez, con NIF 29.764.107-Z, en su calidad de Secretario del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector SU S.4 del PGOU de Gelves, con CIF V91642660 y con domicilio en 41018-Sevilla, Avda. Diego Martínez Barrio, n.º 4, Edif. Viapol-Center, planta 4.ª, módulo 4.

Hace saber: La Junta de Compensación, en Asamblea General celebrada el día 26 de noviembre de 2021, ha aprobado, por el voto favorable de miembros que representan más del 50% de las cuotas de participación, el texto del Proyecto de Reparcelación del Sector 4 del PGOU de Gelves.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 174.1 del Reglamento de Gestión Urbanística en conexión con el art. 101.1.c.1.ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, dicho Proyecto de Reparcelación se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime convenientes.

El Proyecto de Reparcelación aprobado se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Junta de Compensación, y en el Ayuntamiento de Gelves, como administración actuante.

Transcurrido el plazo de información pública, el Proyecto de Reparcelación se remitirá al Ayuntamiento de Gelves para su ratificación en los términos establecidos en el art. 136.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2021.—El Secretario de la Junta de Compensación, Antonio Marino Santana Gómez.

4W-10191-P

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es